



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

PRESUPUESTO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE

EJERCICIO 2021



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA K7PV FM92 ET7C QWHW

BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2021 DIPUTACIÓN ALBACETE. - SEFYCU 2568677

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 1 de 102



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

ÍNDICE DE CONTENIDOS

BASE	DENOMINACIÓN	PÁGINA/S
1ª	CARÁCTER DE ESTAS BASES.	1
2ª	CUANTÍA DEL PRESUPUESTO.	2-3
3ª	ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO.	3-4
4ª	VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS.	4
5ª	TIPOS DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO.	5
6ª	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.	5-6
7ª	AMPLIACIONES DE CRÉDITOS.	7-10
8ª	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS.	11-12
9ª	TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS.	12-13
10ª	INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO.	13-14
11ª	BAJAS DE CRÉDITOS POR ANULACIÓN.	14
12ª	MODIFICACIÓN DE PREVISIONES DE INGRESOS.	14-15
13ª	CRÉDITOS PARA RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.	15-16
14ª	CRÉDITOS PARA INDEMNIZACIONES POR DESPLAZAMIENTOS DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.	16-17
15ª	CRÉDITOS PARA PROTOCOLO Y REPRESENTACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.	17
16ª	CRÉDITOS PARA GASTOS DE PERSONAL EVENTUAL.	17



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA K7PV FM92 ET7C QWHW

BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2021 DIPUTACIÓN ALBACETE. - SEFYCU 2568677

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 2 de 102



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

17ª	CRÉDITOS PARA RETRIBUCIONES DEL PERSONAL.	18-19
18ª	CRÉDITOS PARA DESPLAZAMIENTOS DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL.	20
19ª	CRÉDITOS PARA FORMACIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL.	20-21
20ª	CRÉDITOS PARA ASIGNACIONES A GRUPOS POLÍTICOS.	21-22
21ª	CRÉDITOS PARA ANTICIPOS REINTEGRABLES A PERSONAL ACTIVO.	22
22ª	FASES DE LA GESTIÓN DEL GASTO CON REFLEJO CONTABLE.	23
23ª	RETENCIÓN DE CRÉDITO.	24
24ª	INTERVENCIÓN DEL GASTO.	24-26
25ª	ATRIBUCIONES DE ÓRGANOS Y AUTORIDADES EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTOS.	26-28
26ª	CLASIFICACIÓN DE GASTOS: ESPECIAL REFERENCIA A LOS CONTRATOS MENORES.	28-32
27ª	PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE GASTOS SIN FISCALIZACIÓN PREVIA (ADO).	33-34
28ª	PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE GASTOS CON FISCALIZACIÓN ABREVIADA (AD).	34-37
29ª	PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE GASTOS CON FISCALIZACIÓN POR FASES SEPARADAS.	37-38
30ª	PROCEDIMIENTO DE CONTROL PARA GASTOS DERIVADOS DE CONTRATOS DE SUMINISTROS O DE SERVICIOS DE DURACIÓN SUPERIOR AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO.	38-39
31ª	PROCEDIMIENTO DE CONTROL PARA GASTOS DE PERSONAL (CAPÍTULO I).	39-45
32ª	PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE GASTOS POR SUBVENCIONES (CAPÍTULOS IV Y VII).	45-55
33ª	PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE GASTOS DE INVERSIÓN (CAPÍTULO VI) E INGRESOS AFECTADOS (CAPÍTULOS VII Y IX).	56-57



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA K7PV FM92 ET7C QWHW

BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2021 DIPUTACIÓN ALBACETE. - SEFYCU 2568677

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 3 de 102



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20**DIPUTACIÓN DE ALBACETE**Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H**Servicio de Intervención (Presupuestos)**

Expediente 675593Z

34ª	PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE GASTOS FINANCIEROS (CAPÍTULO III), POR VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS (CAPÍTULO VIII) Y AMORTIZACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS (CAPÍTULO IX).	57-58
35ª	PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE AUTORIZACIONES Y COMPROMISOS DE GASTOS CON CARGO A REMANENTES DE CRÉDITO INCORPORADOS AL PRESUPUESTO CORRIENTE.	58
36ª	GASTOS PLURIANUALES.	58
37ª	RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.	59-60
38ª	NORMAS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS, SUMINISTRO DE BIENES, SERVICIOS Y CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.	60-61
39ª	RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.	62-65
40ª	ORDENACIÓN DE PAGOS.	66
41ª	PAGOS “A JUSTIFICAR”.	67-72
42ª	ANTICIPOS DE CAJA FIJA.	72-81
43ª	GESTIÓN DE INGRESOS DIRECTOS DE NATURALEZA TRIBUTARIA.	82-83
44ª	GESTIÓN DE INGRESOS DIRECTOS DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA.	83-84
45ª	RECAUDACIÓN DE INGRESOS DE NATURALEZA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA MEDIANTE AUTOLIQUIDACIÓN.	84-85
46ª	NORMAS COMUNES A LA GESTIÓN DIRECTA E INDIRECTA.	85
47ª	FASES DE LA GESTIÓN DE INGRESOS CON REFLEJO CONTABLE.	86
48ª	CONTROL DE COMPROMISOS DE INGRESO.	86-87
49ª	FINANCIACIÓN DE INVERSIONES.	88
50ª	NORMAS GENERALES.	88
51ª	EJECUCIÓN DE LOS PAGOS.	89-90
52ª	CONTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS.	90



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA K7PV FM92 ET7C QWHW

BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2021 DIPUTACIÓN ALBACETE. - SEFYCU 2568677La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 4 de 102



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

53 ^a	DERECHOS DE DUDOSO COBRO.	91
54 ^a	RECTIFICACIÓN DE OBLIGACIONES Y DERECHOS DE EJERCICIOS CERRADOS.	92
55 ^a	ANULACIÓN DE OBLIGACIONES Y DERECHOS DE EJERCICIOS CERRADOS.	92
56 ^a	DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN.	92-93
57 ^a	DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA.	93-94
58 ^a	DE LA INFORMACIÓN A SUMINISTRAR AL PLENO.	94-95
59 ^a	DEL FONDO DE CONTINGENCIA.	95
DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA	DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y LA APLICACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABLE.	96
DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA	DE LA INCORPORACIÓN DE LAS INVERSIONES AL INVENTARIO PROVINCIAL.	97



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA K7PV FM92 ET7C QWHW

BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2021 DIPUTACIÓN ALBACETE. - SEFYCU 2568677

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 5 de 102



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

PRESUPUESTO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE

EJERCICIO 2021

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

BASE 1ª: CARÁCTER DE ESTAS BASES.

1. El desarrollo de los créditos presupuestarios, así como la gestión y ejecución de los Ingresos y Gastos que en los Presupuestos de la Diputación Provincial de Albacete, sus Organismos Autónomos y Consorcios adscritos se autoricen, se realizará conforme a lo establecido en las presentes Bases, que constituyen la normativa específica en la que se adaptan las disposiciones generales en materia presupuestaria, según lo dispuesto en el **artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de Presupuestos (en adelante, R.D. 500/1990).**

2. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, a los Presupuestos de los Organismos Autónomos y Consorcios adscritos se les podrán incorporar Bases de desarrollo y ejecución que sustituyan las generales, cuando resultase conveniente para adaptarlas a la organización y funcionamiento de aquéllos, debiéndose indicar en cada Base específica la general que se modifica.

3. La ampliación, modificación o interpretación de estas Bases seguirá igual trámite que su aprobación inicial.

{ 1 }



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA K7PV FM92 ET7C QWHW

BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2021 DIPUTACIÓN ALBACETE. - SEFYCU 2568677

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 6 de 102



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

BASE 2ª: CUANTÍA DEL PRESUPUESTO.

El **Presupuesto General** para el ejercicio de **2021** asciende a la cantidad de **130.706.155,82 euros**, tanto en el Estado de Gastos como de Ingresos. Las Transferencias internas entre los distintos Presupuestos que forman el General ascienden a **2.355.500,00 euros**.

A efectos de lo dispuesto en el **artículo 166 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL)**, quedan integrados en dicho **Presupuesto Consolidado** los siguientes:

a.- El **Presupuesto de la propia Diputación Provincial de Albacete**, por importe de **120.325.000,00 euros** en los Estados de Gastos e Ingresos.

b.- El **Presupuesto del Organismo Autónomo GESTIÓN TRIBUTARIA DE ALBACETE (GESTALBA)**, por importe de **8.802.000,00 euros** en los Estados de Gastos e Ingresos.

c.- El **Presupuesto del Organismo Autónomo INSTITUTO DE ESTUDIOS ALBACETENSES "DON JUAN MANUEL"**, por importe de **659.361,00 euros** en los Estados de Gastos e Ingresos.

d.- Las previsiones de Ingresos y Gastos de la Sociedad participada íntegramente por la Diputación Provincial de Albacete, denominada **INSTITUTO TÉCNICO AGRONÓMICO PROVINCIAL, S.A.U. (ITAP, S.A.U.)**, que ascienden a **3.077.955,54 euros**.

e.- Las previsiones de Ingresos y Gastos de la Fundación perteneciente al **ITAP, S.A.U.**, denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE CASTILLA LA MANCHA (FUNDESCAM)**, que ascienden a **197.339,28 euros**.

Igualmente, forman parte del Presupuesto General, los Presupuestos de los **Consortios adscritos a la Diputación Provincial de Albacete**, de acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público**.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

Los Presupuestos de los Consorcios adscritos a la Excm. Diputación de Albacete son los siguientes:

a.- El Presupuesto del **CONSORCIO CULTURAL ALBACETE**, por importe de **2.147.495,07 euros** en los Estados de Gastos e Ingresos.

b.- El Presupuesto del **CONSORCIO PROVINCIAL DE SERVICIOS DE ATENCIÓN CIUDADANA**, por importe de **979.399,00 euros** en los Estados de Gastos e Ingresos.

c.- El Presupuesto del **CONSORCIO DE SERVICIOS SOCIALES**, por importe de **12.806.957,70 euros** en los Estados de Gastos e Ingresos.

d.- El Presupuesto del **CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE**, por importe de **9.429.425,00 euros** en los Estados de Gastos e Ingresos.

e.- El Presupuesto del **CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CIRCUITO PERMANENTE DE VELOCIDAD DE ALBACETE**, por importe de **990.375,00 euros** en los Estados de Gastos e Ingresos.

BASE 3ª: ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO.

1. La estructura del Presupuesto Provincial será la establecida por la **Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 19 de marzo de 2014**, en cuanto a la Clasificación Orgánica, por Programas y Económica.

Se une a estas Bases mediante **Anexo I**, el detalle de las Unidades Orgánicas que la componen, con cada una de los Centros de decisión política en que se dividen.

2. La aplicación presupuestaria del Estado de Gastos, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, está formada del siguiente modo:

- **Dos dígitos** para el año del Presupuesto de origen; **tres dígitos** para la Clasificación Orgánica; **tres dígitos** para la Clasificación por Programas; y **siete dígitos** para la Clasificación Económica.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

3. El concepto presupuestario del Estado de Ingresos, cuya expresión cifrada constituye el concepto de aplicación del Ingreso, está formado del siguiente modo:

- **Dos dígitos** para el año del Presupuesto de origen; y **cinco dígitos** para la Clasificación Económica.

BASE 4ª: VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS.

1. Conforme a lo autorizado por los **artículos 28 y 29 del R.D. 500/1990**, los créditos autorizados tendrán carácter vinculante a los siguientes niveles:

a.- En el Capítulo 1, a nivel de Política de gasto y Capítulo. Dentro de éste, las aplicaciones presupuestarias contenidas en el **concepto 160.00** formarán Bolsa de Vinculación todas aquellas incluidas en la misma Área de Gasto, a excepción de la aplicación presupuestaria **710.241.160.00 «Seguridad Social POEFE 2020-2023»** que vincula en sí misma. Respecto a la **Clasificación Orgánica** la vinculación jurídica será a **3 dígitos**, a excepción de las aplicaciones del **concepto 160.00** que será a **1 dígito**.

b.- En los Capítulos 2, 3, 8 y 9, a niveles de Grupos de Programas y de Capítulo. Respecto a la **Clasificación Orgánica**, a nivel de Unidad (**3 dígitos**).

c.- En los Capítulos 4, 6 y 7, a los niveles de desagregación con los que figure la correspondiente aplicación presupuestaria.

2. En todo caso, tendrán **carácter vinculante** a los **niveles de desagregación con que aparezcan en los Estados de Gastos, los créditos declarados ampliables, los créditos incorporados, así como los consignados como créditos extraordinarios para atender obligaciones de ejercicios anteriores cuando se financien con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.**





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

CAPÍTULO II: GESTIÓN PRESUPUESTARIA

SECCIÓN PRIMERA: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

BASE 5ª: TIPOS DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO.

Las modificaciones presupuestarias se ajustarán a lo dispuesto en estas **Bases** y a lo que al efecto se dispone en el **TRLRHL y R.D. 500/1990**.

Sobre el Presupuesto de Gastos podrán realizarse las siguientes modificaciones:

- A.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS (CE).**
- B.- SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS (SC).**
- C.- AMPLIACIONES DE CRÉDITO (AC).**
- D.- TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO (TC).**
- E.- GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS (GC).**
- F.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO (IRC).**
- G.- BAJAS POR ANULACIÓN (BC).**

Los Expedientes de Modificaciones de Créditos se numerarán con un número general y otro específico, seguido este último de las letras iniciales de la clasificación indicada en los **apartados A) a G) anteriores**.

Los documentos de contabilización de todos los Expedientes se incorporarán a los mismos, una vez autorizados.

BASE 6ª: CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.

Se consideran **Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos**, aquellas modificaciones que suponen la asignación de crédito destinado a un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe consignación presupuestaria o la existente es insuficiente y no susceptible de ampliación.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

La financiación de estas modificaciones se realizará:

- Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.
- Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio y que no se den los requisitos que establece la **Base 9ª** para las Transferencias.

Las Jefaturas de aquellos Servicios, cuyas consignaciones presupuestarias se consideren insuficientes o se hallen indotadas, promoverán los Expedientes de Créditos Extraordinarios o Suplementos de Créditos de acuerdo con la tramitación prevista en esta Base.

La tramitación de estos Expedientes requerirá:

- Propuesta de la Jefatura de Servicio, con la conformidad de la Diputada o Diputado de la Presidencia de la Comisión Informativa del Área respectiva.
- Informe de la Intervención de Fondos, acompañado del documento contable de Bajas de Créditos de las aplicaciones afectadas.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda.
- Aprobación inicial por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, salvo en los casos de Suplementos de créditos financiados mediante Transferencias que corresponden al Presidente, conforme a la **Base 9ª 2.B)**.
- Exposición Pública del Expediente durante un **plazo de 15 días hábiles**, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Aprobación definitiva por el Pleno de la Diputación del Expediente, en el supuesto de haberse presentado reclamaciones.
- Publicación del Expediente en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por Capítulos.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

BASE 7ª: AMPLIACIONES DE CRÉDITOS.

Es la modificación al alza del Presupuesto de Gastos que se traduce en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones declaradas ampliables, como consecuencia de haberse producido el reconocimiento del derecho de un ingreso específico afectado que excede de la consignación prevista en el correspondiente concepto o subconcepto de Ingresos.

Para proceder a las ampliaciones de los créditos será necesario acreditar el efectivo reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en los conceptos o subconceptos del Presupuesto de Ingresos afectados al crédito que se desea ampliar, en base a la documentación adecuada en cada supuesto.

De las previsiones contenidas en el Estado de Gastos, tendrán la consideración de **ampliables** las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan hasta el límite de la cuantía que aquéllos alcancen:

EN EL CAPÍTULO I «GASTOS DE PERSONAL»:

- Aplicación presupuestaria **610.9201.162.00 «Cursos cofinanciados INAP y Otros (A)»**, en relación con el **subconcepto de ingresos 421.90 «Aportación INAP cursos formación (A)»**.
- Aplicación presupuestaria **120.926.152.00 «Otros incentivos al Rendimiento Funcionarios Informática (A)»**, en relación con el **subconcepto de ingresos 399.07 «Compensación actividades SEDIPUALBA (A)»**.

EN EL CAPÍTULO II «GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS»:

- Aplicación presupuestaria **840.341.226.09.1 «Actividades Deporte al Aire Libre (A)»** en relación con el **subconcepto de ingresos 349.01 «Precios Públicos Servicios Juventud (A)»**.
- Aplicación presupuestaria **840.341.226.09.2 «Actividades Deportivas (A)»** en relación con los **subconceptos de ingresos 470.00 «Esponsorización Deportiva (A)» y 343.00 «Precios Públicos Servicios Deportivos (A)»**.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

- Aplicación presupuestaria **840.341.226.09.3 «Carreras Populares TRAIL (A)»** en relación con el **subconcepto de ingresos 343.00 «Precios Públicos Servicios Deportivos (A)»**.
- Aplicación presupuestaria **840.341.226.09.4 «Actividades Deportivas BTT (A)»** en relación con el **subconcepto de ingresos 343.00 «Precios Públicos Servicios Deportivos (A)»**.
- Aplicación presupuestaria **110.231.221.06 «Material Sanitario COVID-19 (A)»**, en relación con el **subconcepto de ingresos 462.02 «Aportación Ayuntamientos Adquisición Material Sanitario (A)»**.
- Aplicación presupuestaria **110.493.226.99.0 «Gastos por cuenta Consorcio Atención Ciudadana (A)»**, en relación con el **subconcepto de ingresos 399.02 «Compensación Consorcio Atención Ciudadana (A)»**.
- Aplicación presupuestaria **110.932.226.99.0 «Gastos por cuenta GESTALBA (A)»**, en relación con el **subconcepto de ingresos 399.01 «Compensación GESTALBA (A)»**.
- Aplicación presupuestaria **420.162.226.99.0 «Gastos por cuenta Consorcio Medio Ambiente (A)»**, en relación con el **subconcepto de ingresos 399.05 «Compensación Consorcio Medio Ambiente (A)»**.
- Aplicación presupuestaria **420.4311.226.99.0 «Gastos por cuenta I.F. AB (A)»**, en relación con el **subconcepto de ingresos 399.04 «Compensación Consorcio I.F. AB (A)»**.
- Aplicación presupuestaria **120.926.226.99 «Otros gastos diversos Informática (A)»**, en relación con el **subconcepto de ingresos 399.07 «Compensación actividades SEDIPUALBA (A)»**.
- Aplicación presupuestaria **830.332.226.99.0 «Gastos por cuenta I.E.A. (A)»**, en relación con el **subconcepto de ingresos 399.06 «Compensación I.E.A (A)»**.
- Aplicación presupuestaria **830.334.226.99.0 «Gastos por cuenta Cultural AB (A)»**, en relación con el **subconcepto de ingresos 399.03 «Compensación Consorcio Cultural AB (A)»**.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

- Aplicación presupuestaria **420.172.227.99.3 «Programa Tratamiento Animales Domésticos (A)»**, en relación con el **subconcepto de ingresos 462.00 «Aportación Ayuntamientos Tratamiento Animales Domésticos (A)»**.
- Aplicación presupuestaria **420.172.227.99.4 «Recogida Residuos Sólidos Urbanos Zona Almenara (A)»**, en relación con el **subconcepto de ingresos 462.05 «Aportación Ayuntamientos Recogida Residuos Sólidos Urbanos Almenara (A)»**.
- Aplicación presupuestaria **420.311.227.99.4 «Gestión y control integral de plagas (A)»**, en relación con el **subconcepto de ingresos 462.03 «Aportación Ayuntamientos Campaña D.D.D. (A)»**.

EN EL CAPÍTULO IV “TRANSFERENCIAS CORRIENTES”:

- Aplicación presupuestaria **110.493.467.00 «Aportación al Consorcio de Atención Ciudadana (A)»** en relación con el **subconcepto de ingresos 451.00 «Subvención J.C.C.M. Programa Atención Ciudadana (A)»**.
- Aplicación presupuestaria **710.231.467.00 «Aportación al Consorcio de Servicios Sociales (A)»**, en relación con el **subconcepto de ingresos 450.80 «Otras subvenciones J.C.C.M. (A)»**.

EN EL CAPÍTULO VI “INVERSIONES REALES”:

- Aplicación presupuestaria **410.933.609.01 «Previsión para pago excesos liquidación de obras Arquitectura (A)»**, en relación con el **subconcepto de ingresos 762.05 «Aportación Ayuntamientos Excesos de Obras en Arquitectura (A)»**.
- Aplicación presupuestaria **450.452.609.03 «Previsión para pago excesos liquidación de obras Hidrogeología (A)»**, en relación con el **subconcepto de ingresos 762.06 «Aportación Ayuntamientos Excesos de Obras en Hidrogeología (A)»**.
- Aplicación presupuestaria **430.453.609.00 «Previsión para pago excesos liquidación de obras Carreteras (A)»**, en relación con el **subconcepto de ingresos 762.04 «Aportación Ayuntamientos Excesos de Obras en Carreteras (A)»**.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

EN EL CAPÍTULO VII “TRANSFERENCIAS DE CAPITAL”:

- Aplicación presupuestaria **110.493.767.00 «Subvención Inversiones Consorcio de Atención Ciudadana (A)»**, en relación con el **subconcepto de ingresos 750.60 «Subvención J.C.C.M. Consorcio de Atención Ciudadana»**.

EN EL CAPÍTULO VIII “ACTIVOS FINANCIEROS”:

- Aplicación presupuestaria **610.221.831.00 «Anticipos de Pagas al Personal (A)»**, en relación con el **subconcepto de ingresos 831.00 «Reintegros Anticipos de Pagas al Personal»**.

Corresponde al **Ilmo. Sr. Presidente**, previo Informe de la Intervención de Fondos, la aprobación de los Expedientes de Ampliaciones de Crédito.

La tramitación del Expediente de Ampliaciones de Créditos requerirá:

- Certificación de la persona titular del Servicio de Intervención en donde se acredite que en los conceptos o subconceptos de Ingresos especialmente afectados con aplicación presupuestaria ampliable, se han reconocido en firme mayores derechos sobre los previstos inicialmente en el Presupuesto de Ingresos.
- Que los Recursos Afectados no procedan de operaciones de crédito.
- La determinación de las cuantías y aplicaciones de gastos objeto de las ampliaciones de crédito.
- Aprobación del Expediente por Decreto de la Presidencia, sin que sea necesaria información pública, ni publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

BASE 8ª: CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS.

Podrán incrementarse los créditos presupuestarios del Estado de Gastos como consecuencia de Ingresos de naturaleza no tributaria, procedentes de las operaciones siguientes:

a.- Aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas, para financiar juntamente con la Diputación Provincial, o de forma exclusiva, gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines u objetivos de la misma.

b.- Enajenaciones de bienes de la Diputación Provincial.

c.- Prestaciones de servicios.

d.- Reembolso de préstamos.

e.- Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente.

El Expediente de **Generación de créditos por Ingresos** deberá contener:

- Propuesta del Centro Gestor del gasto.
- Informe de la Intervención acreditativo de haberse ingresado o la existencia del compromiso de ingresar el recurso en concreto. El informe deberá justificarse con el **documento contable del compromiso de ingreso (documento CI) o con compromiso de obligación en firme** de la persona física o jurídica que hubiese de realizar el ingreso.
- Informe en el que conste la existencia de correlación entre el ingreso y el crédito generado.
- Los créditos generados con base en Ingresos comprometidos no serán ejecutivos hasta que se produzca el reconocimiento del derecho a obtener los ingresos.

Corresponde la aprobación del Expediente por **Decreto de la Presidencia**, previo Informe del Interventor, sin que sea necesaria información pública, ni publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

En el supuesto de generación de créditos por reintegros de pagos, cuando el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se efectúen en el mismo ejercicio en que se produce el reintegro no se exigirá otro requisito que su contabilización en el Presupuesto.

BASE 9ª: TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS.

1. Se consideran **Transferencias de Créditos** las modificaciones del Presupuesto de Gastos que sin alterar la cuantía total del mismo suponen cambios de créditos entre aplicaciones presupuestarias correspondientes a distintos niveles de vinculación jurídica, siempre que exista igualdad entre la cuantía total de las bajas y el crecimiento del Estado de Gastos.

2. Los Expedientes de modificaciones presupuestarias en los que su financiación se obtenga exclusivamente mediante Transferencias de Créditos se aprobarán por los siguientes órganos:

A.- Por el Pleno de la Diputación:

Siempre que las bajas y altas afecten a distintas Áreas de gastos.

B.- Por el Presidente de la Diputación:

a.- Siempre que las bajas y altas afecten a aplicaciones presupuestarias de distintas Políticas de gasto o Grupos de Programas de la misma Área de gasto, cualquiera que sea el Capítulo y Unidad Orgánica a la que correspondan.

b.- Cuando, aún afectando a distintas Áreas de gasto y Unidad Orgánica, las altas correspondan exclusivamente a gastos del Capítulo I “Gastos de Personal” por incrementos resultantes de Acuerdos o Resoluciones adoptados según el procedimiento previsto en la **Base 31ª**, aunque los recursos se obtengan de bajas en otros Capítulos y Unidades Orgánicas.

c.- Cuando tengan por objeto el traspaso de créditos de Planes Provinciales del Capítulo VI “Inversiones Reales” al Capítulo VII “Transferencias de Capital”, por delegación de la ejecución de las obras en los Ayuntamientos.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

3. Cuando concurren Transferencias de créditos y otras fuentes de financiación en un mismo Expediente se seguirá el procedimiento indicado en la **Base 60ª**.

4. En las Transferencias de créditos de la competencia del Pleno de la Diputación, se exigirá el cumplimiento de los trámites y requisitos detallados en la **Base 6ª** referente a Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos (**artículo 42 del R.D. 500/1990**).

5. Las Transferencias de créditos autorizadas por **Decreto de la Presidencia** requerirán Informe previo de la Intervención y entrarán en vigor desde la fecha de su aprobación.

6. El Expediente se iniciará con propuesta del Centro Gestor, con el Visto Bueno de la Diputada o Diputado responsable del Área.

BASE 10ª: INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITOS.

Tienen la consideración de **REMANENTES DE CRÉDITO** los saldos de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

Los créditos que pueden ser incorporados al Presupuesto del ejercicio siguiente son:

- Los Créditos Extraordinarios y los Suplementos de Crédito, así como las Transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizadas, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.
- Los créditos que cubran compromisos o disposiciones de gastos aprobados por los Órganos competentes de la Diputación que, a 31 de diciembre, no constituyan obligaciones reconocidas liquidadas.
- Los gastos financiados con Recursos Afectados.

La incorporación de Remanentes de Créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos con financiación afectada y de los conceptos de ingresos afectados, pendientes de reconocer, podrá realizarse en dos fases, mediante los siguientes Expedientes de modificación de créditos.

a.- El primero, parcial y provisional, por el importe de los datos conocidos, una vez sea abierto contablemente el Presupuesto definitivo del año siguiente al de la liquidación





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

en la que se produzcan Remanentes de gastos y recursos, o, en su defecto, del Presupuesto prorrogado.

b.- El segundo, de carácter definitivo, en el que se introducirán los ajustes necesarios sobre las cifras provisionales, para adecuarlas a los Remanentes reales y para introducir el dato relativo al Remanente de Tesorería afectado.

Ambos Expedientes, documentados con relaciones detalladas de Remanentes, requerirán el Informe de la Intervención de Fondos y la aprobación por Decreto de la Presidencia, sin que sea necesaria información pública ni publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASE 11ª: BAJAS DE CRÉDITOS POR ANULACIÓN.

Siempre que los créditos de las diferentes aplicaciones de gastos puedan ser reducibles o anulables sin perturbación del respectivo Servicio al que vayan destinados, podrán darse de baja con la observancia de los siguientes requisitos:

- Formación de Expediente a iniciativa del Presidente.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda.
- Informe de la Intervención.
- Aprobación del Expediente por el Pleno de la Corporación.

Cuando las bajas se destinen a la financiación de Remanentes de Tesorería negativos o a aquella finalidad que se fije por Acuerdo del Pleno de la Corporación, serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de efectuar ningún nuevo trámite.

Cuando las bajas de créditos se destinen a financiar Suplementos de Crédito o Créditos Extraordinarios formarán parte del Expediente que se tramite para la aprobación de aquéllos.

BASE 12ª: MODIFICACIONES DE PREVISIONES DE INGRESOS.

Cuando se produzca un ingreso que no tenga concepto abierto en el Presupuesto, ni deba generar créditos en gastos, se podrá realizar una modificación de las Previsiones de Ingresos, creando el concepto con una cantidad igual a la recibida, mediante Decreto de la Presidencia, con Informe de Intervención.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

Las restantes modificaciones de las Previsiones de Ingresos, sean o no afectados, serán aprobadas mediante acuerdos del Pleno de la Corporación, previo Informe de Intervención.

SECCIÓN SEGUNDA: DEL DESARROLLO Y UTILIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS DE GASTOS

BASE 13ª: CRÉDITOS PARA RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

1. Las cantidades consignadas en las aplicaciones **110.912.100.00 "Retribuciones Básicas Órganos de Gobierno"** y **110.912.100.01 "Otras remuneraciones Órganos de Gobierno"**, para hacer frente a las retribuciones e indemnizaciones por asistencias de miembros de la Corporación, se han determinado aplicando lo dispuesto en el **Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Albacete de fecha 5 de julio de 2019**, así como en los **artículos 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**.

2. En la primera de las aplicaciones señaladas en **punto 1 anterior (110.912.100.00)** se incluyen los devengos por antigüedad de aquellas Diputadas y Diputados con dedicación exclusiva, que tienen la condición de personal funcionario en Servicios Especiales, según lo dispuesto en el **artículo 87.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público**, y en el artículo 115, apartados 2 y 3, de la **Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha**, y también de aquellas otras Diputadas y Diputados que no tienen la condición de personal funcionario, **en virtud del Acuerdo Plenario de la Excm. Diputación Provincial de Albacete de fecha 5 de julio de 2019**. El devengo por este concepto vendrá determinado por la antigüedad de la persona interesada en su vida o historial laboral, documentalmente justificada. Estas cantidades se modificarán en función de lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para el caso del personal funcionario, o de los Convenios Colectivos para el personal laboral de los respectivos sectores, para el resto de Diputadas y Diputados.

3. Se entenderá por **asistencia** la indemnización que proceda abonar a las Diputadas y Diputados por concurrir a reuniones de Órganos Colegiados como Pleno,





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

Junta de Gobierno y Comisiones Informativas. Conforme a lo dispuesto en el **artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**, los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los Órganos anteriormente mencionados **a razón de 100,00 euros/sesión, cuando lo sea a título de vocal, y de 110,00 euros cuando desempeñen su Presidencia.**

BASE 14ª: CRÉDITOS PARA INDEMNIZACIONES POR DESPLAZAMIENTOS DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

1. Los miembros de la Corporación serán indemnizados en sus desplazamientos fuera de la residencia habitual, tanto para asistir a sesiones de Órganos de Gobierno o Comisiones Informativas como para su actividad al servicio de la Corporación, con el abono de los gastos de transporte debidamente justificados o, en el caso de que el desplazamiento se realice en vehículo propio, a razón de **0,19 euros/Km.**

2. Los desplazamientos que se realicen fuera de la ciudad de Albacete darán lugar a la indemnización por alojamiento y manutención en los términos y condiciones aplicables al resto del personal empleado público y por la cuantía que se justifique.

3. Las Diputadas y Diputados que no tengan dedicación exclusiva, que hubieran de permanecer durante jornada de tarde o, en su caso, pernoctar en la ciudad de Albacete, cuando no tengan en ésta su residencia habitual, percibirán en concepto de indemnización los gastos de manutención y alojamiento en que incurran, justificando el motivo de la permanencia autorizada por el Sr. Presidente, previa presentación de las correspondientes facturas.

4. Con carácter excepcional podrá aplicarse lo dispuesto en el número anterior respecto a los gastos de alojamiento a favor de Diputadas y Diputados con dedicación exclusiva que hubieran de pernoctar en la ciudad de Albacete.

5. Cuando en una Comisión de Servicios se integren miembros de la Corporación con personal empleado público, en aplicación de lo dispuesto en el **artículo 8 de Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio**, les será aplicable a todos los miembros de la misma el régimen aplicable a las Diputadas y Diputados, imputándose a las aplicaciones presupuestarias de Órganos de Gobierno.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

La imputación de los gastos por este concepto se realizará con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria **110.912.230.00 “Dietas miembros Órganos de Gobierno”** y a la aplicación **110.912.231.00 “Locomoción miembros Órganos de Gobierno”** cuando se trate de gastos de locomoción.

BASE 15ª: CRÉDITOS PARA PROTOCOLO Y REPRESENTACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

1. Los gastos de atenciones protocolarias y representativas serán aquellos que se realicen en beneficio de personas o Instituciones ajenas a la Diputación. Deberán estar adecuadamente justificados en su objeto y finalidad, y contar con el conforme de Presidencia. Podrán satisfacerse mediante Anticipos de Caja Fija con cargo al crédito de la aplicación **110.912.226.01 “Protocolo-Representación Órganos de Gobierno”**. En todo caso, dichos gastos deberán ser justificados mediante las correspondientes facturas.

2. Los gastos a que se refiere esta Base serán satisfechos con cargo al Anticipo de Caja Fija, **siempre que no excedan de la cantidad de 3.000,00 euros por cada proveedor o empresa de servicios**. Cuando rebasen dicha cantidad, se tramitarán, según su cuantía, conforme a lo dispuesto en las **Bases 28ª y 29ª**, en relación con los **números 2 y 3 de la Base 38ª**.

BASE 16ª: CRÉDITOS PARA GASTOS DE PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA.

Los créditos para el pago del personal a que se refiere este epígrafe se imputarán a las aplicaciones **110.912.110.00 “Retribuciones Básicas Eventuales Órganos de Gobierno”**, **110.912.110.01 “Retribuciones Complementarias Eventuales Órganos de Gobierno”** y **110.912.110.02 “Otras retribuciones Eventuales Órganos de Gobierno”**.

La determinación de la cuantía y plazas incluidas en esta categoría de personal se realizará conforme a lo dispuesto en el **Acuerdo Plenario de la Excma. Diputación Provincial de Albacete de fecha 5 de julio de 2019**.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

BASE 17ª: CRÉDITOS PARA RETRIBUCIONES DEL PERSONAL.

Todos los créditos del **Capítulo I “Gastos de Personal”**, destinados al pago de las Retribuciones fijas y periódicas del personal de cualquier naturaleza, han sido evaluados partiendo de las relaciones elaboradas por el Servicio de Recursos Humanos con fecha 6 de noviembre de 2020, en las que se recogen las **Retribuciones Básicas y Complementarias**, habiéndose previsto un aumento del **0,9%** según el **artículo 18.2** de la **Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021**.

En cuanto a las **Retribuciones Complementarias**, se han evaluado:

a.- El Complemento de Destino para cada uno de los puestos de trabajo, conforme al asignado en el **Acuerdo Plenario de la Excm. Diputación Provincial de Albacete de fecha 14 de febrero de 2020 por el que se aprobó la última Relación de Puestos de Trabajo (RPT)**, excepto para aquellos puestos de trabajo y plazas que han sido incluidas en modificaciones de las Relaciones de Puestos de Trabajo aprobadas a lo largo del ejercicio 2020.

b.- El Complemento Específico, para cada puesto de trabajo, viene calculado con una asignación anual conforme a sus condiciones particulares **y en función de las cantidades previstas en la última Relación de Puestos de Trabajo (RPT)** aprobada mediante **Acuerdo Plenario de la Excm. Diputación Provincial de Albacete de fecha 14 de febrero de 2020**. Este **Complemento Específico** anual se percibirá en catorce pagas iguales, de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre, respectivamente.

c.- Las Pagas Extraordinarias, que son dos al año, se devengan de acuerdo con lo previsto en el **artículo 33 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988**, estando compuestas por una mensualidad de Sueldo y Trienios, además del Complemento de Destino mensual que se perciba.

Cuando el tiempo de servicios prestados hasta el día en que se devengue cada una de las pagas extraordinarias no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de las mismas se reducirá proporcionalmente.

El crédito para retribuciones de plazas vacantes, en la fecha de redacción de este Presupuesto, ha sido evaluado por el Servicio de Recursos Humanos en diversos





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

porcentajes relacionados con el programa de provisión de estas vacantes que dicha Unidad ha previsto para el año.

Los créditos incluidos en el **artículo 16 “Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador” del Grupo de Programas 920 “Administración General”**, se han evaluado de conformidad con lo dispuesto en el **Real Decreto 480/1993, de 2 de abril, por el que se integra en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios de la Administración Local**; en el **Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo**; y en el **Acuerdo Marco del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral, aprobados en sesión plenaria de la Excm. Diputación Provincial de Albacete de fecha 12 de marzo de 2018.**

Por lo que respecta a las retribuciones fijas y periódicas del personal laboral, han sido evaluadas partiendo de las relaciones elaboradas por el Servicio de Recursos Humanos con fecha 6 de noviembre de 2020, en las que se recogen las **Retribuciones Básicas y Complementarias**, habiéndose previsto un aumento del **0,9%** según el **artículo 18.2 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.**

La autorización de gastos con cargo a los créditos presupuestados en el subconcepto **143.00 (Sustituciones de Personal)** de los diferentes Órganos y Áreas de gasto, con objeto de contratar personal temporal en razón de las vacaciones regladas del personal fijo, requerirá de la previa elaboración de un Plan de vacaciones y permisos por parte del correspondiente Servicio que, con el visto bueno de la Diputada o Diputado de Área se someterá a la aprobación de la Diputada o Diputado delegada/o de Hacienda y Personal, previo informe de los Servicios de Personal e Intervención.

En el mencionado Plan se determinará las necesidades de sustitución de personal, procurando que éstas tengan el menor impacto presupuestario, y se tendrá en consideración que el crédito máximo que podrá utilizarse por cada Servicio para las citadas sustituciones será como máximo el previsto en las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

Los Planes de vacaciones, permisos y sustituciones se elaborarán y remitirán al Servicio de Personal antes del 30 de abril de 2021.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

BASE 18ª: CRÉDITOS PARA DESPLAZAMIENTOS DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL.

1. El personal funcionario y laboral, cualquiera que fuese la naturaleza de su vinculación, percibirá las dietas e indemnizaciones por gastos de desplazamiento fuera de su residencia habitual realizados para el desarrollo de su jornada de trabajo o bien en Comisión de Servicios, con cargo a los créditos del artículo 23 “Indemnizaciones por razón del servicio” del Capítulo II “Gastos corrientes en Bienes y Servicios”.

2. La determinación de las cuantías de las indemnizaciones por este concepto serán las establecidas en el **Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón de servicio, modificado por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, y cuyas cuantías fueron revisadas mediante Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005, por el que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Final Cuarta del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se revisa el importe de las dietas en territorio nacional establecidas en su Anexo II, y, además, el Convenio Colectivo para el Personal Laboral aprobado en sesión plenaria de la Excm. Diputación Provincial de Albacete de fecha 12 de marzo de 2018.** El procedimiento y normas para el devengo de estas indemnizaciones será el aprobado por **Decretos o Resoluciones de la Presidencia números 439, de 1 de marzo de 2006; 585, de 23 de marzo de 2006; y 816, de 25 de abril de 2006.**

3. En caso de que en los procesos de selección de personal el Tribunal Calificador precise de personal colaborador, éste percibirá una indemnización por jornada o asistencia en la misma cuantía que los vocales que componen ese mismo Tribunal.

BASE 19ª: CRÉDITOS PARA FORMACIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL.

1. Las indemnizaciones que se devenguen por asistencia a cursos de formación del personal se imputaran a los créditos de las aplicaciones presupuestarias del **concepto 162 “Gastos sociales del personal”** previsto en cada uno de los Servicios o, en caso de ausencia de éste, en la aplicación presupuestaria **610.9201.162.00 “Cursos cofinanciados INAP y otros (A)”**.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

2. Los créditos en ellas consignados serán dispuestos conforme a las normas de ejecución recogidas en las presentes Bases, si bien cuando deba de procederse a la indemnización de gastos al personal se determinarán de conformidad con lo establecido en el **artículo 35 del Convenio Colectivo del Personal Laboral, aprobado en Sesión Plenaria de la Excm. Diputación Provincial de Albacete de fecha 12 de marzo de 2018 y Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio**, y sus revisiones correspondientes. Así mismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en los **Decretos o Resoluciones de la Presidencia números 439, de 1 de marzo de 2006; 585, de 23 de marzo de 2006; y 816, de 25 de abril de 2006.**

3. Cuando la iniciativa de asistencia a dichas actividades formativas corresponda a las Jefaturas de Dependencias, con autorización del personal político responsable de quienes dependan funcionalmente, además de las indemnizaciones establecidas en el **Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio**, podrá concederse una indemnización suplementaria en concepto de Bolsa de Estudios, por la diferencia que exceda del gasto realmente realizado, en el apartado de alojamiento, que deberá justificarse íntegramente, imputándose al crédito de las aplicaciones presupuestarias anteriormente mencionadas.

BASE 20ª: CRÉDITOS PARA ASIGNACIONES A GRUPOS POLÍTICOS.

1. Las aportaciones económicas de esta Diputación a los Grupos Políticos que tienen representación en la Corporación se imputarán al crédito de la aplicación presupuestaria **110.912.480.01 “Aportación Grupos Políticos”**. Las cantidades que corresponden a cada uno de ellos se realizarán conforme a lo establecido en el **Acuerdo Plenario de la Excm. Diputación Provincial de Albacete de fecha 5 de julio de 2019.**

2. Los pagos de estas asignaciones se realizarán al final de cada mes por la doceava parte de la cantidad que corresponda. Dichos pagos se emitirán a favor del/de la Portavoz o, por su autorización, a la persona o cuenta bancaria que aquél/la determine.

3. Los gastos que se admitirán como aplicables a tales asignaciones habrán de referirse a actividades propias del funcionamiento de los Grupos Políticos de la Diputación, en los términos especificados en el **apartado tercero del artículo 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.**

Cuando entre estos gastos se incluyan asignaciones para gastos de manutención y estancia en hoteles, restaurantes y demás establecimientos de hostelería, así como para





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

desplazamientos, su importe será el equivalente al previsto en las normas vigentes del **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.)**.

4. Dado el carácter continuado de estas asignaciones, la oportuna justificación se hará anualmente hasta el último día del mes de febrero del año siguiente, debiendo reintegrarse el importe no justificado. La aprobación de la cuenta justificativa, previo Informe de Intervención, se realizará por el Pleno.

BASE 21ª: CRÉDITOS PARA ANTICIPOS REINTEGRABLES A PERSONAL ACTIVO.

1. Con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria **610.221.831.00 “Anticipos de pagas al personal”** se imputarán los anticipos al personal de las pagas que se concedan, de conformidad con lo establecido en el **artículo 41 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral y artículo 32 del Acuerdo Marco para el Personal Funcionario**, aprobados en Sesión Plenaria de la Excm. Diputación Provincial de Albacete de fecha 12 de marzo de 2018, y **demás normas complementarias**.

2. El procedimiento a seguir para la concesión de estos anticipos de pagas será mediante solicitud del interesado de la cantidad correspondiente entre las previstas en el citado **artículo 41 del Convenio Colectivo para el personal laboral y artículo 32 del Acuerdo Marco para el personal funcionario**. Por el Servicio de Recursos Humanos se tramitará dicho Expediente mediante la comprobación de los oportunos extremos, remitiéndose, en su caso, con el Visto Bueno de la Diputada o Diputado responsable de Personal y Régimen Interior, a la Intervención de Fondos para su fiscalización, que de ser positiva se aprobará mediante Decreto o Resolución de la Presidencia. En aquellos casos en que el solicitante demande una cantidad equivalente a tres mensualidades íntegras y ésta sea **superior a 6.000,00 euros**, junto con la solicitud deberá acompañar presupuestos de gastos o facturas que justifiquen la necesidad de tales anticipos de nóminas. Cuando se trate de presupuestos de gastos, por la Intervención de Fondos podrá exigirse la factura correspondiente derivada de los mismos, una vez éstos hayan sido realizados.

3. La aplicación presupuestaria **610.221.831.00 “Anticipos de pagas al personal”** tendrá carácter de ampliable en relación al subconcepto de ingresos **831.00 “Reintegros anticipos de pagas al personal”**, tal y como se recoge en la **Base 7ª**. La ampliación de créditos se producirá en función de los reintegros de las cantidades producidas trimestralmente.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

SECCIÓN TERCERA: DE LA GESTIÓN Y CONTROL DEL GASTO

BASE 22ª: FASES DE LA GESTIÓN DEL GASTO CON REFLEJO CONTABLE.

Las **Fases** de desarrollo de la **gestión del gasto** que originan apuntes en los registros contables son las siguientes:

- A:** Autorización del gasto.
- D:** Disposición o compromiso del gasto.
- O:** Reconocimiento y liquidación de obligaciones.
- P:** Ordenación del pago.
- K:** Realización del pago.

---- **A:** La **Autorización del Gasto** es el acto mediante el cual el Órgano competente acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

---- **D:** La **Disposición o Compromiso del Gasto** es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización del gasto, previamente autorizado, por un importe exactamente determinado. Es un acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado, tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

---- **O:** El **Reconocimiento y Liquidación de Obligaciones** es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido.

---- **P:** La **Ordenación de Pagos** es el acto mediante el cual el Ordenador de Pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente Orden de Pago contra la Tesorería de la Entidad, con el fin de solventar la deuda contraída.

---- **K:** La **Realización del Pago** es el acto mediante el cual la Tesorería efectúa el señalamiento del pago y expide los documentos necesarios o entrega los fondos que ejecutan el pago.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

BASE 23ª: RETENCIÓN DE CRÉDITO.

Retención de crédito es el acto mediante el cual se expide certificación de existencia de saldo suficiente, respecto de una aplicación presupuestaria, para la autorización de un gasto por una cuantía determinada, produciéndose por el mismo importe una reserva para dicho gasto.

La propuesta de gasto, formulada por el Centro Gestor, se incorporará al correspondiente Expediente electrónico mediante el cual, para aquellos gastos respecto a los que se exige tal requisito en estas Bases, se dará acceso en el Expediente a la Intervención de Fondos para la incorporación al mismo de la correspondiente **Certificación de Existencia de Crédito Disponible (RC)** y los Informes de fiscalización que procedan en su caso.

BASE 24ª: INTERVENCIÓN DEL GASTO.

1. La **función fiscalizadora y contable del gasto** se realizará por la Intervención, tanto en el Informe previo sobre existencia de crédito (**RC**) como en cada una de las **Fases A, D, O y P o en sus acumuladas AD y ADO**, para lo cual los/as responsables de la tramitación de los correspondientes Expedientes electrónicos requerirán, a través de la **aplicación SEGEX**, la incorporación a los mismos de los documentos contables y los Informes de fiscalización que procedan en su caso, sin perjuicio de la concreta fiscalización previa de las Resoluciones Administrativas cuando resulten pertinentes.

2. En ningún supuesto se podrá efectuar propuesta de gasto que supere el crédito presupuestario disponible, siendo nulos, según lo dispuesto en el **artículo 173.5 del TRLRHL**, los Acuerdos, Resoluciones y Actos Administrativos en general que se adopten careciendo de crédito presupuestario suficiente para la finalidad específica de que se trate.

3. En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo nivel de vinculación cuyas cuentas no figuren abiertas en la Contabilidad de gastos por no contar con dotación presupuestaria, **no será precisa previa operación de Transferencia de Crédito**, pero en el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (**RC, A, AD o ADO**) habrá de hacerse constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique **“Primera Operación Imputada al Concepto”**. En todo caso, habrá de respetarse la estructura presupuestaria vigente aprobada por **Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la**





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 19 de marzo de 2014.

4. Sin perjuicio del principio general expresado en el número 2 anterior, se tramitarán en la forma usual y serán intervenidos, con los reparos que resulten procedentes, gastos sin crédito presupuestario, en los siguientes casos:

a.- Cuando se refieran al pago de intereses y amortización, con cargo a créditos de los **Capítulos III “Gastos Financieros” y IX “Pasivos Financieros”** que, por defecto de consignación, resulten insuficientes.

b.- Cuando el cargo en cuenta se realice sin existencia de crédito suficiente se aplicará al **concepto no presupuestario** oportuno, iniciándose de manera inmediata el correspondiente Expediente de Modificación Presupuestaria.

c.- Cuando se refieran a adquisiciones de bienes de carácter plurianual, acordados por el Pleno de la Diputación en años anteriores, con cargo al **Capítulo VI “Inversiones Reales”**, sin dotación presupuestaria, por prórroga del Presupuesto, mediante la oportuna modificación por concesión de Crédito Extraordinario.

d.- Cuando se refieran a compromisos de gasto de ayudas a la financiación para programas sociales, de carácter plurianual, acordados por el Pleno de la Diputación, que no cuenten con crédito presupuestario.

5. En todos los supuestos expresados en el número 4 anterior, la contabilización del gasto y pago se realizará con cargo a la cuenta no presupuestaria 310.550 “Otros deudores no presupuestarios” (cuenta 449 del PGCP), conforme a lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local. En los casos que proceda se contabilizará en la divisionaria 4131 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto” de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas”, al finalizar el ejercicio, según la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, modificada por la Orden HAC/1364/2018, de 12 de diciembre, por la que se modifican los Planes de Cuentas Locales Anexos a las Instrucciones de los Modelos Normal y Simplificado de Contabilidad Local, aprobadas por las Órdenes HAP/1781 y 1782/2013, de 20 de septiembre, dándose traslado del correspondiente reparo al Pleno de la Corporación en su siguiente sesión, que se dará por enterado y resolverá las modificaciones presupuestarias que resulten procedentes.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABANERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

6. A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el **artículo 218 del TRLRHL**, la Intervención elevará Informe al Pleno, con ocasión de la dación de cuenta de la Liquidación del Presupuesto, de todas las Resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados durante dicho año, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho Informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un Punto Independiente en el Orden del Día de la correspondiente sesión plenaria. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno Informe justificativo de su actuación.

7. Para la intervención y comprobación material de las inversiones en obras y adquisiciones, cuya cuantía sea igual o superior a 50.000,00 euros, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, los/as Directores/as de las obras o el personal responsable de los Servicios, deberán solicitar al Órgano Interventor su asistencia, con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la recepción, a fin de que pueda comparecer un/a representante de dicha Dependencia, que suscribirá el **Acta de Recepción**, junto con las restantes personas que proceda, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local y artículo 214.2 d) del TRLRHL, en relación con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP)**.

BASE 25ª: ATRIBUCIONES DE ÓRGANOS Y AUTORIDADES EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTOS.

La **Autorización y Disposición de Gastos**, conforme a lo dispuesto en los **artículos 33, 34 y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículos 28 y 29 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; y el Decreto nº 1.311 de 17 de mayo de 2018, de delegación de firma en las Jefaturas de Servicio y Diputadas o Diputados de Área, corresponderá a los siguientes Órganos:**





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

A.- AL PLENO DE LA DIPUTACIÓN:

1. Las contrataciones y concesiones de todo tipo, **cuando su importe supere el 10% de los Recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, los 6 millones de euros**, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando **su duración sea superior a cuatro años**, y los **plurianuales de duración inferior** cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los Recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada.

2. **La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10% de los Recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 3 millones de euros**, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

- Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico y no estén previstas en el Presupuesto.
- Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen el porcentaje y la cuantía que se indican para las adquisiciones de bienes.

3. Los Expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.

4. Los compromisos de gasto plurianuales.

B.- AL PRESIDENTE:

Autorización y Disposición de todos los gastos, de cualquier naturaleza, **no comprendidos en el apartado A anterior**.

C.- AL PERSONAL QUE OCUPE LA JEFATURA DE SERVICIO.

Autorización y Disposición de los gastos pertenecientes a su Área o Servicio, **cuyo Valor Estimado sea igual o inferior a 500,00 euros, excluido IVA**, derivados de Contratos de Obras, Suministros o de Servicios.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

D.- A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS RESPONSABLES DE ÁREA.

Autorización y Disposición de los gastos pertenecientes a su Área, **cuyo Valor Estimado esté comprendido entre 500,01 euros y 3.000,00 euros, excluido IVA,** derivados de Contratos de Obras, Suministros o de Servicios.

BASE 26ª: CLASIFICACIÓN DE GASTOS: ESPECIAL REFERENCIA A LOS CONTRATOS MENORES.

A los efectos de fiscalización y contabilización de los gastos por **Obras, Suministros y Servicios** comprendidos en la LCSP, se establecen distintos procedimientos regulados en las **Bases 27ª, 28ª y 29ª**. Dichos procedimientos se relacionan coordinadamente con la clasificación contenida en la **Base 38ª**, en la que se detallan las normas para la aplicación de la citada LCSP, y en el **Decreto 1.311 de 17 de mayo de 2018**.

El procedimiento a seguir – con carácter general y sin perjuicio de singularidades – para la contratación, en base a los **Valores Estimados** de los **Contratos de Obras, Servicios y Suministros** de la Diputación Provincial de Albacete, y entendiendo por **Valor Estimado de los Contratos** el determinado según el **artículo 101 de la LCSP (sin incluir el IVA)**, será el siguiente:

- **Contratos de Obras de Valor Estimado igual o superior a 40.000,00 €:** Procedimiento abierto con publicidad en la plataforma de Contratación del Sector Público, del Ministerio de Hacienda, en los términos del **artículo 347 de la LCSP**.
- **Contratos de Suministro y Servicios de Valor Estimado igual o superior a 15.000,00 €:** Procedimiento abierto con publicidad en la plataforma de Contratación del Sector Público, del Ministerio de Hacienda, en los términos del **artículo 347 de la LCSP**.
- **Contratos de obras de Valor Estimado igual o superior a 3.000 € e inferior a 40.000,00 €:** Consideración de **Contrato Menor**, mediante invitación a empresa o empresas del sector.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

- **Contratos de Suministro y Servicios de Valor Estimado igual o superior a 3.000,00 € e inferior a 15.000,00 €:** Consideración de **Contrato Menor**, mediante invitación a empresa o empresas del sector.

La **LCSP** en su **artículo 118** define a los **CONTRATOS MENORES** en los términos siguientes:

«1.- Se consideran **Contratos Menores** los contratos de **Valor Estimado inferior a 40.000 euros**, cuando se trate de **Contratos de Obras**, o a 15.000 euros, cuando se trate de **Contratos de Suministro o de Servicios**, sin perjuicio de lo previsto en el **artículo 229** en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2.- En los **Contratos Menores** la tramitación del Expediente exigirá la emisión de un Informe del Órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3.- Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4.- En el **Contrato Menor de Obras**, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el Informe de las Oficinas o Unidades de Supervisión a que se refiere el **artículo 235** cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5.- Lo dispuesto en el **apartado 2º de este artículo** no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del **sistema de Anticipos de Caja Fija u otro similar** para realizar pagos menores, **siempre y cuando el Valor Estimado del contrato no exceda de 5.000,00 euros**.

6.- Los **Contratos Menores** se publicarán en la forma prevista en el **artículo 63.4.**»





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

A efectos de la tramitación y adjudicación de los **Contratos Menores** por los distintos servicios de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, la interpretación del citado **artículo 118 de la LCSP** precisa las cuestiones siguientes:

1. Se trata de un **procedimiento de adjudicación excepcional**, que sólo puede ser utilizado para atender necesidades puntuales y esporádicas no recurrentes, cuya satisfacción no pueda alcanzarse por un procedimiento ordinario, con la adecuada planificación anual.
2. Para la adjudicación de un contrato menor se ha de tramitar un Expediente, con el siguiente contenido mínimo:
 - Justificación de la necesidad del contrato, de su falta de planificación y de la elección del procedimiento de adjudicación.
 - Definición del objeto del contrato (en el caso del **Contrato de Obras**, con su presupuesto y, en su caso, el proyecto, supervisado cuando sea procedente).
 - Justificación de que no se ha fraccionado el objeto del contrato, separando prestaciones que conforman una unidad funcional técnica y económica para eludir las normas de contratación.
 - Determinación precisa de su Valor Estimado, calculado conforme a las reglas del **artículo 101 de la LCSP**, valor que no podrá superar los **40.000,00 euros** en los **Contratos de Obras** ni los **15.000,00 euros** en los de **Servicios, Suministro y demás modalidades contractuales para las que la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (JCCPE) ha admitido la posibilidad de utilizar esta figura**: Contratos privados de creación e interpretación artística y de patrocinio (**Informe JCCPE 7/2018**); Contratos privados (**Informe JCCPE 57/2018**); Contratos administrativos especiales (**Informe JCCPE 84/2018**); y redacción de proyectos (**Informe JCCPE 92/2018**).
 - Motivación de la elección del adjudicatario y datos identificativos de éste, tras la solicitud de **al menos tres presupuestos** y la selección de la mejor oferta en relación calidad-precio. Las ofertas recibidas, así como la justificación de la seleccionada, formarán en todo caso parte del Expediente.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

De no ser posible solicitar al menos tres ofertas, bien porque a las empresas a las que se les hubiera solicitado presupuesto declinasen la oferta o bien porque no respondiesen al requerimiento del Órgano de contratación, no será necesario solicitar más presupuestos, debiendo justificarse las razones de ello en el Expediente.

Por razones de eficacia y operatividad en la gestión de los servicios, para los contratos que amparen gastos de **cuantía igual o inferior a 500,00 €, IVA excluido**, no será necesario la solicitud de los tres presupuestos a los que se hace referencia en este apartado.

- Aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto. La autorización y disposición de la obligación ha de aprobarse con carácter previo a la ejecución y, tras ésta, reconocer y liquidar la obligación con la aprobación de la factura o facturas correspondientes (**Informe JCCPE 40/2018**).
- Determinación del Órgano de contratación.
- Forma de certificación de la prestación y su recepción, así como forma de pago.

3. La no limitación del importe máximo a contratar por un mismo contratista con un mismo Órgano de Contratación. No se establecen límites cuantitativos en la celebración de contratos menores a adjudicar al mismo contratista. Si las prestaciones de los contratos a celebrar con un mismo contratista son totalmente diferentes, aunque sean del mismo tipo, y no existe fraccionamiento del objeto, podrán celebrarse varios contratos menores con el mismo contratista.

4. Limitación temporal. Ha de entenderse referida al ejercicio presupuestario, que conecta con la necesaria programación anual que establece el **artículo 28 de la LCSP**.

5. Publicidad. La obligación de publicar trimestralmente los **Contratos Menores** que impone el **artículo 63.4 de la LCSP** afecta a los contratos adjudicados dentro del trimestre, aunque no esté aún incorporada la factura correspondiente a su ejecución.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

En consecuencia, el esquema general de dichos procedimientos es el que se refleja en el cuadro siguiente:

BASE APLICABLE	PROCEDIMIENTO DE CONTROL	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 LCSP)	GASTOS QUE COMPRENDE
27ª	Sin fiscalización previa (ADO).	Hasta 3.000,00 €.	1.- Obras, Servicios y Suministros de bienes consumibles e inventariables, excepto aquellos que se gestionan a través del sistema de Anticipos de Caja Fija que tendrán un límite de 3.000,00 euros , conforme a la Base 42ª.8 , así como gastos de publicidad institucional por programa u objeto.
		Sin límite superior.	2.- Suministros periódicos de luz, teléfono, agua y otros, y servicios de tracto sucesivo (con fiscalización contrato inicial y sus modificaciones).
28ª	Fiscalización Abreviada (RC).	De 3.000,00 a 15.000,00 €.	1.- Servicios y Suministros de bienes consumibles e inventariables.
		De 3.000,00 a 40.000,00 €.	2.- Obras de cualquier naturaleza.
29ª	Fiscalización por Fases de Gasto (A) – (D).	Más de 15.000,00 €.	1.- Servicios y Suministros de bienes consumibles e inventariables.
		Más de 40.000,00 €.	2.- Obras de cualquier naturaleza.
		Sin límites inferior y superior.	3.- Los de concesión de Servicios Públicos a que se refiere el artículo 284 de la LCSP. 4.- Contratación inicial o modificaciones de suministros periódicos y servicios de tracto sucesivo.

En todos los casos, los límites señalados se refieren al **Valor Estimado**, en los términos del **artículo 101 de la LCSP**, entendido como el **Importe Total, incluyendo posibles prórrogas y modificados, y sin incluir el IVA**.

Se exceptúan de lo anterior los gastos pagados a través del sistema de **Anticipos de Caja Fija** que se entenderán con **IVA incluido**.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

BASE 27ª: PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE GASTOS SIN FISCALIZACIÓN PREVIA (ADO).

En la realización de los gastos a que se refiere este epígrafe, por un **importe de hasta 3.000,00 euros**, será obligatoria la elaboración de un **vale de encargo**, autorizado por la persona responsable del Centro Gestor **hasta 500,00 euros**, y además por la Diputada o Diputado responsable de Área **entre 500,01 euros y 3.000,00 euros**. Dichos vales se expedirán en formato electrónico, mediante documento normalizado, y se archivarán en el correspondiente dossier electrónico, todo ello conforme al **apartado Tercero en relación con el Undécimo del Decreto 1.311 de 17 de mayo de 2018**.

Previamente a la elaboración del vale, las personas responsables de cada Servicio y Unidad realizarán la verificación electrónica de existencia de crédito, cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y existencia de Contratos menores que, dentro del ejercicio presupuestario, pudieran dar lugar a sobrepasar los límites establecidos para la contratación menor en función de la naturaleza de la prestación (Obra, Servicios o Suministros).

En cualquier caso, las Jefaturas de los Centros Gestores del gasto serán responsables de los gastos realizados que no tengan crédito en Presupuesto, infringiendo lo dispuesto en la **Base 24ª**, para cuya aplicación deberán tramitar los correspondientes Expedientes de Convalidación de gastos mediante el procedimiento establecido en la **Base 38ª** y proponer las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias.

Cuando se presente la factura o documento equivalente se incorporará mediante documento electrónico a la **aplicación SEFACE**, a la que se anejará el documento electrónico de vale de encargo, que habrá sido remitido al proveedor por la Oficina que solicitó el gasto y en el que constará la descripción del servicio, obra o suministro, la referencia del encargo, así como la aplicación presupuestaria, número de la RC (o la indicación de su inexistencia) y Código de Control de Factura (CCF).

La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en el párrafo anterior dará lugar a la devolución de la factura al proveedor para su subsanación.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

La tramitación de esas facturas se realizará mediante la **aplicación SEFACE** y, en todo caso, requerirá la autorización conforme al **apartado Tercero del Decreto 1.311 de 17 de mayo de 2018**.

Por los Servicios de Intervención responsables de la tramitación de facturas se realizarán las operaciones de comprobación y fiscalización, que finalmente dará origen a la oportuna relación contable de reconocimiento de obligaciones que habrán de aprobarse por la Presidencia.

Para los supuestos de pagos de tributos y otros ingresos de Derecho público que resulten legalmente exigibles a la Diputación, el Servicio gestor tramitará el correspondiente Expediente electrónico de reconocimiento de la obligación, en el que se incorporarán en formato electrónico los documentos a pagar y en el que constará la oportuna Retención de crédito. Con posterioridad se incorporará el documento justificativo del pago realizado.

BASE 28ª: PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE GASTOS CON FISCALIZACIÓN ABREVIADA (AD).

Los Expedientes de gastos de este epígrafe serán tramitados como **Contrato Menor** desde los Centros Gestores, mediante propuesta del/la Jefe/a de Servicio con la conformidad del/la Diputado/a de Área desde un **Expediente SEGEX**, en el que habrá de constar el nombre o denominación social, NIF/CIF y teléfono de la empresa o empresas del sector que se consideren con capacidad y solvencia suficiente para la realización del objeto del contrato propuesto, la **Retención de crédito (RC)**, documento descriptivo de las condiciones técnicas de realización del contrato y la justificación de la necesidad de contratar de conformidad con el **artículo 28 de la LCSP**.

Abierto el Expediente de contratación, el Centro Gestor dará acceso en el **Expediente SEGEX** a la Intervención de Fondos para la incorporación de un **documento RC**.

Incorporada la **Retención de Crédito (RC)**, el Centro Gestor realizará la invitación a la empresa o empresas que consideren con capacidad suficiente, que una vez analizadas (las correspondientes ofertas) elaborará la propuesta de adjudicación mediante el **aplicativo SEGRA** desde el propio Expediente, con traslado de nuevo a la Intervención de Fondos para su fiscalización.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

Las ofertas de la empresa o empresas invitadas habrán de formularse a través del Registro General Electrónico de la Diputación, según modelo establecido al efecto y en el plazo concedido en la invitación.

La propuesta de la Unidad se realizará previa la verificación electrónica de existencia de crédito, cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social e inexistencia de Contratos Menores que, dentro del ejercicio presupuestario, pudieran dar lugar a sobrepasar los límites establecidos para la contratación menor en función de la naturaleza de la prestación (Obras, Servicios o Suministros) e incluirá una manifestación expresa, cuando se superen esos límites, indicando que el objeto de los mismos es cualitativamente diferente y no forman una unidad.

En la Resolución de la adjudicación se indicará el dato del **Código de Control de Factura (CCF)** que deberá incorporar el proveedor en su factura electrónica para permitir su identificación y vinculación al Expediente de contratación.

Los/as responsables de la tramitación del contrato, una vez que se haya expedido el Decreto de adjudicación, procederán a instar electrónicamente la contabilización del mismo, para lo cual desde el **Expediente SEGEX** darán aviso a la Intervención de Fondos, quien realizará la **operación AD**, cuya referencia será comunicada al Centro Gestor para que a su vez lo remita al proveedor, a fin de que pueda tramitar la factura correspondiente a través del **sistema SEFACE**.

El presente Expediente se incorporará a la Plataforma Informática Digital de contratación puesta en marcha por los Servicios Informáticos de la Diputación, debiéndose tramitar las facturas a través de la misma utilizando las referencias del **AD** señalado en el párrafo anterior.

Se exceptúan del presente procedimiento aquellos servicios prestados por terceros, derivados de Convenios suscritos con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y contratados directamente por ésta.

En caso de **Contratos de Obras de Valor Estimado igual o superior a 3.000,00 € e inferior a 40.000,00 €** se requerirá **Fiscalización previa del Expediente** mediante el siguiente procedimiento:

- Abierto el Expediente de contratación, el Centro Gestor dará acceso en el **Expediente SEGEX** al Servicio de Inversiones para su fiscalización y verificación de que se acompaña Memoria valorada, proyecto o presupuesto de obras. La Intervención de Fondos realizará la fiscalización previa en los





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

términos de la **Base 23ª**, emitiendo el documento contable **RC**.

- Fiscalizado favorablemente dicho Expediente, el Centro Gestor realizará la invitación a la empresa o empresas que considere con capacidad suficiente, que una vez analizadas las correspondientes ofertas elaborará la propuesta de adjudicación, mediante el **aplicativo SEGRA** con traslado de nuevo a la Intervención de Fondos para su fiscalización.
- La propuesta de la Unidad se realizará previa la verificación electrónica de existencia de crédito, cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social e inexistencia de Contratos Menores que, dentro del ejercicio presupuestario, pudieran dar lugar a sobrepasar los límites establecidos para la contratación menor en función de la naturaleza de la prestación (Obras, Servicios o Suministros) e incluirá una manifestación expresa cuando se superen esos límites, indicando que el objeto de los mismos es cualitativamente diferente y no forman una unidad.
- Las ofertas de la empresa o empresas invitadas habrán de formularse a través del Registro General Electrónico de la Diputación, según modelo establecido al efecto y en el plazo concedido en la invitación.
- Las personas responsables de la tramitación del contrato, una vez que se haya expedido el Decreto de adjudicación, procederán a instar electrónicamente la contabilización del mismo, para lo cual desde el **Expediente SEGEX** darán aviso a la Intervención de Fondos, quien realizará la **operación AD**, cuya referencia será comunicada al Centro Gestor para que a su vez lo remita al proveedor, a fin de que pueda tramitar la factura correspondiente a través del **sistema SEFACE**.
- El presente Expediente se incorporará a la Plataforma Informática Digital de contratación puesta en marcha por los Servicios Informáticos de la Diputación, debiéndose tramitar las certificaciones de obras y facturas a través de la misma, utilizando las referencias del **AD** señalado en el párrafo anterior.

El **Reconocimiento de la Obligación (documento O)**, para cualesquiera contratos anteriores, se registrará por la **Base 39ª**.

Los **Contratos Menores**, definidos en los párrafos anteriores y recogidos en el **artículo 118 de la LCSP**, no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

prórroga.

Siguiendo con lo dispuesto en el **artículo 28.4 de la LCSP**, todos aquellos contratos que respondan a necesidades de carácter permanente, independientemente de su cuantía, no se considerarán Contratos Menores, en cuyo caso cada Servicio deberá de comunicar sus necesidades al Servicio de Contratación, quien tramitará los Expedientes correspondientes. Así mismo, este último Servicio elaborará un Plan Anual de Contratación que se desarrollará en un ejercicio presupuestario o periodos plurianuales, y recogerá aquellos contratos que estén sujetos a regulación armonizada.

Este Plan deberá de publicarse mediante anuncio de información previa conforme al **artículo 134 de la LCSP**.

Los Expedientes definidos en el antepenúltimo párrafo anterior se tramitarán por el Servicio de Contratación conforme a lo establecido en las **Bases 29ª y 30ª siguientes**.

BASE 29ª: PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE GASTOS CON FISCALIZACIÓN POR FASES SEPARADAS.

Los Expedientes de gastos a que se refiere este epígrafe serán iniciados por los Centros Gestores y tramitados de acuerdo con los procedimientos regulados en la normativa vigente.

La aprobación del Expediente de contratación requerirá fiscalización previa de Intervención, expidiéndose simultáneamente **documento contable RC** y, si fuese necesario, Informe sobre aspectos económicos o formales, para lo que el Expediente se remitirá por el Servicio de Contratación a Intervención.

La comunicación del Acuerdo o Resolución aprobatorio del Expediente de contratación será el documento que justifique la contabilización de la **Fase A del Gasto**.

La fiscalización de la **Fase de Disposición del Gasto** se realizará con motivo de la adjudicación del contrato y contabilización del **documento D**, que se justificará con notificación del acuerdo de adjudicación. Si fuera necesario, simultáneamente, se contabilizará el sobrante tanto de la cantidad contabilizada en la **Fase A**, mediante **documento A/**, como de la cantidad contabilizada en **RC**, mediante **documento RC/**.

Conforme al **artículo 29.4 de la LCSP**, los Contratos de Servicios y Suministros de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de 5 años, incluyendo las





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

posibles prórrogas que pueda aprobar el Órgano de contratación. En los Contratos de Servicios podrá establecerse de forma excepcional un plazo mayor en los supuestos determinados por la Ley.

En caso de prórrogas habrá de estar a lo dispuesto en el Pliego de condiciones que rige la contratación, que en ningún caso podrá producirse por el consentimiento tácito de las partes. Por ello, para evitar los posibles problemas que puedan surgir, el personal técnico responsable de cada contrato o la persona que ocupe la Jefatura del Servicio o Unidad, deberán realizar la propuesta de prórroga al Servicio de Contratación, al menos tres meses antes de su finalización, para que pueda darse el preaviso al contratista con la antelación legalmente establecida.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo que garantice la continuidad de la prestación, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el Órgano de contratación producidas por el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses con anterioridad a la fecha de finalización del contrato originario.

De acuerdo con esto anterior, cuando la continuidad de la prestación no se pueda interrumpir será necesario que los Servicios correspondientes remitan al Servicio de Contratación la propuesta de inicio del Expediente de contratación, acompañada de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y la documentación que sea necesaria en cada caso, con una antelación mínima de 6 meses al vencimiento del contrato de que se trate.

BASE 30ª: PROCEDIMIENTO DE CONTROL PARA GASTOS DERIVADOS DE CONTRATOS DE SUMINISTRO O DE SERVICIOS DE DURACIÓN SUPERIOR AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO.

1. Cuando los contratos a que se refiere este epígrafe tuviesen duración superior a un ejercicio presupuestario, al comienzo de cada uno de los años siguientes al primero, el Centro Gestor responsable del Servicio remitirá a Intervención una evaluación del coste del contrato para ese año, con el precio que estuviese vigente el 31 de diciembre del año anterior, con cuyo documento Intervención procederá a emitir el documento **AD** por el





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

total, quedando así contabilizado el total del compromiso del gasto imputable al año, con un precio igual al del ejercicio anterior.

2. Si durante el curso del ejercicio hubiese de realizarse una revisión de precios, el Centro Gestor emitirá un Informe en el que se evalúe el incremento de gasto y lo remitirá a Intervención a fin de que se retenga el crédito necesario, a través del **documento RC**, que se incorporará al Expediente de revisión. Una vez aprobada la revisión de precios por el Órgano competente se notificará a Intervención, a fin de que se expida el **documento AD complementario delinicial**. Los sucesivos documentos de **Reconocimiento de obligación (documento O)** se extenderán por el nuevo precio, mediante multiplicación contra las referencias de los **AD inicial y complementario**.

3. Si el Informe de **Retención de crédito** fuese negativo, por inexistencia de crédito disponible para imputar la revisión de precios, **no se expedirá RC**, aunque podrá tramitarse el Expediente de aprobación de aquélla condicionando su eficacia a la dotación del crédito necesario, mediante propuesta de modificación de créditos del Centro Gestor que se justificará con copia del Informe negativo expedido por Intervención.

BASE 31ª: PROCEDIMIENTO DE CONTROL PARA GASTOS DE PERSONAL (CAPÍTULO I).

La ejecución y control de los Gastos de Personal se ajustará a las siguientes normas, agrupadas en distintos apartados, según el proceso de tramitación a seguir:

1. RETRIBUCIONES FIJAS EN SU CUANTÍA Y PERIÓDICAS EN SU VENCIMIENTO DEL PERSONAL FIJO O INTERINO, FUNCIONARIOS DE EMPLEO Y SRES./SRAS. DIPUTADOS/AS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL.

a.- Al inicio del período de vigencia de este Presupuesto, se preparará por el **Negociado de Nóminas** una relación, por aplicaciones presupuestarias, comprensiva del importe total de las retribuciones incluidas en este epígrafe, del periodo que falte para la finalización del ejercicio económico, referida a la situación de plazas de plantilla y puestos de trabajo que estuviesen cubiertos el día 11 del mes de referencia del cálculo.

A la vista de dicha relación, por la Secretaría Técnica de Intervención se procederá a emitir y contabilizar **documento RC** por el importe de aquélla.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

b.- Las nóminas mensuales darán lugar a la tramitación del documento contable **ADO**, al cual se adjuntará como justificante resumen de las retribuciones fijas y periódicas, para cada aplicación presupuestaria, obtenido de la propia nómina.

c.- Cualquier variación de retribuciones que suponga mayor gasto de la catorceava parte del **RC inicial** (por Sueldo Base y Trienios) y doceava parte (para el resto de retribuciones), cuyo importe no hubiese sido presupuestado, **requerirá un RC complementario** por las mayores retribuciones calculadas desde el mes de devengo hasta fin del año (justificado con relación detallada de las variaciones). En el caso de no existir crédito presupuestario disponible en la aplicación presupuestaria, se iniciará, simultáneamente, modificación de crédito para adecuar la aplicación presupuestaria al gasto evaluado.

d.- El nombramiento de personal definitivo, interino o en Comisión de Servicios, para desempeño de puestos vacantes, requerirá Informe previo de Intervención y expedición de documento contable de **Retención de crédito (RC)** por el total de las retribuciones y cotizaciones sociales desde el nombramiento hasta fin de año, o por el periodo propuesto, si éste resultase inferior. En el supuesto de puestos dotados presupuestariamente y efectivamente desempeñados al inicio del ejercicio que hayan sido objeto de inclusión en la relación a que se refiere el **apartado a) anterior** y se hubiese emitido el correspondiente **documento contable ADO**, y que a lo largo del mismo hubieran quedado vacantes por alguna circunstancia, no será necesaria la fiscalización anterior, siendo suficiente la remisión a Intervención de copia del Decreto o Resolución de la Presidencia y del contrato (personal laboral) o toma de posesión (personal funcionario) correspondientes.

En el nombramiento de personal para sustituciones, mediante funcionarios/as interinos o personal laboral, el documento contable de **Retención de crédito (RC)** se expedirá por las retribuciones y por las cotizaciones sociales que correspondan, durante el periodo de sustitución, si éste fuese conocido; cuando no se conozca a priori la duración de la sustitución, se realizará por un periodo de tres meses y, si transcurrido este primer periodo continuase la sustitución, se expedirá un nuevo **documento contable RC** por un periodo adicional de otros tres meses, y así sucesivamente. La finalización de la sustitución será comunicada a Intervención en el plazo de diez días desde que se produzca, a fin de anular la Retención de crédito sobrante mediante **documento RC/**.

No será necesaria la Fiscalización previa para disponer la adscripción accidental o atribución temporal de funciones al personal funcionario o laboral distinto del titular, contabilizándose las diferencias retributivas a las mismas aplicaciones presupuestarias en que se imputan sus retribuciones complementarias. Igualmente, tampoco será necesaria





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

la Fiscalización previa de los Expedientes, correspondientes a reconocimiento de antigüedad del personal, sin perjuicio de lo previsto en el **punto 5 siguiente**.

e.- Respecto a las variaciones que supongan disminución de gasto, por reclasificaciones, o plazas que queden vacantes, también se relacionarán por el Negociado de Nóminas, originando **RC** por el importe de la minoración.

f.- Las cuotas por Seguridad Social y desempleo, se evaluarán al inicio del ejercicio por la Unidad de Personal, emitiendo documento comprensivo de los cálculos efectuados, que se remitirá a la Secretaría Técnica de Intervención, a fin de expedir **documento RC** por el importe anual.

Mensualmente, se tramitará **documento ADO** por el importe de las cuotas reales a que se refiere el apartado anterior, efectuando los **RC o RC/** que procedan para ajustar el gasto previsto para el resto del año, iniciando Expediente de modificación de créditos cuando se rebase el crédito de la aplicación presupuestaria.

2. RETRIBUCIONES DE PERSONAL LABORAL EVENTUAL (TEMPORAL).

a.- El Servicio de Recursos Humanos remitirá a Intervención la propuesta de contratación o prórroga de contrato en la que se hará constar la duración del contrato con Informe de la Unidad de Personal, en el que se dictamine sobre la naturaleza del contrato a celebrar, así como el importe mensual de las retribuciones y cuota de la Seguridad Social a cargo de la Corporación. Una vez efectuada la **Retención de crédito (RC)** por el importe total del contrato, se devolverá el expediente al Servicio de Personal para que proceda a la tramitación de la autorización y, en su caso, disposición de la contratación.

b.- Una vez aprobada la contratación, se remitirá a Intervención notificación de la resolución aprobatoria y copia del contrato.

c.- Mensualmente, junto con la nómina, se tramitará el **documento contable ADO**.

d.- Cuando se extinga el contrato con anterioridad al periodo estipulado en la Resolución aprobatoria de la contratación, el Servicio de Recursos Humanos lo comunicará a Intervención, a fin de expedir **documento contable RC/** por el crédito retenido sobrante.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

3. PERSONAL PASIVO.

Al inicio del ejercicio se tramitará, por parte de la Secretaría Técnica de Intervención, **documento RC** por el importe anual de la relación comprensiva de las personas que cobran mejora de pensión a cargo de esta Diputación, cualquiera que sea la Oficina pagadora a la que corresponda. Las posibles variaciones originarán documento complementario o inverso de aquél.

Mensualmente junto con la nómina del personal funcionario, se tramitará **documento contable ADO** por el importe correspondiente a la parte graciable o mejora a cargo de la Corporación de aquellos/as pensionistas que perciban sus retribuciones a través de la Tesorería de esta Diputación.

4. RETRIBUCIONES NO FIJAS, NI PERIÓDICAS.

a.- Los pluses de carácter variable, horas extraordinarias, gratificaciones excepcionales, guardias, dietas por desplazamientos por razón del servicio, ayudas por estudios y otras retribuciones de carácter no fijo, ni periódico, se relacionarán por el Servicio de Nóminas, clasificándolos conforme a las aplicaciones que se hubieran establecido en el Presupuesto, remitiendo las nóminas correspondientes a Intervención.

b.- Realizada la correspondiente **Retención de crédito** y expedido el **documento RC**, por la Secretaría Técnica de Intervención, se devolverá al Negociado de Nóminas para que las someta a aprobación del Órgano que corresponda, conforme a lo establecido en la **Base 25ª**.

c.- La expedición del **documento ADO** se realizará en el momento de la fiscalización de la nómina mensual, en la que se incluyan las retribuciones a que se refiere este apartado.

5. PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN LIMITADA.

De conformidad con lo previsto en los **apartados 2 y 3 del artículo 219 del TRLRHL** y a fin de ejercer adecuadamente la función de **Control Interno** de los gastos de personal atribuido a la Intervención de Fondos de esta Diputación, y dar mayor celeridad al proceso de contabilización de los gastos que afectarán tanto a la nómina mensual como al reconocimiento de Trienios y servicios prestados por el personal de esta Diputación, se establece un **sistema de Fiscalización Limitada Previa, sin perjuicio de la plena posterior en esta materia**, en donde el Servicio de Secretaría Técnica de Intervención se limitará a comprobar cuando proceda los siguientes extremos:





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

- La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto u obligación, a través de los documentos de **Retención de Crédito (RC)**.
- Que las obligaciones o gastos se generan por Órgano competente.
- Que las nóminas estén firmadas por los Órganos responsables de su formación.
- En las nóminas mensuales deberá incluirse la comprobación aritmética que se realizará por sistemas informáticos, efectuando el cuadro total de la nómina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes que se trate.
- Justificación documental de las variaciones a través de las correspondientes Resoluciones o Acuerdos, en los que deberá constar, cuando corresponda, el resultado de la fiscalización previa del gasto.

Cuando se dedujera que se han omitido requisitos o trámites esenciales, o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a esta Administración Provincial o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo de esa situación y si a juicio de la Intervención se dan las mencionadas circunstancias, se habrá de actuar conforme a lo preceptuado en los **artículos 215, 216 y 217 del TRLRHL**.

El Órgano Interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los Expedientes correspondientes.

6. COMPROBACIONES POSTERIORES: CONTROL FINANCIERO PERMANENTE.

- Cuatrimestralmente se realizará un **Control Financiero Permanente** sobre las nóminas del cuatrimestre, una vez realizada la fiscalización previa con carácter limitado de las nóminas mensuales globales de los meses de marzo, junio y noviembre. Sobre la nómina del mes de enero también se realizará un **Control Financiero Permanente** para comprobar que las nóminas de comienzo de año se han generado de acuerdo con las plantillas aprobadas y las tablas salariales actualizadas.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

Este control consistirá en la revisión de una muestra de las nóminas totales generadas, para verificar que los conceptos retributivos incluidos y las retenciones efectuadas se ajustan a la normativa vigente y a los documentos justificativos correspondientes, y si éstos han sido debidamente aprobados.

- Se emitirá un Informe sobre los resultados de los trabajos de **Control Financiero Permanente** haciendo constar las observaciones y conclusiones que se deriven.

Los Informes se trasladarán al Servicio correspondiente que podrá presentar respecto al Informe emitido por la Intervención las alegaciones que crean oportunas.

De presentarse alegaciones, la Intervención de Fondos habrá de tenerlas en cuenta y podrá estimarlas parcialmente de forma completa o desestimarlas en el término máximo de 10 días.

- De los Informes de **Control Financiero Permanente** que se emitan por la Intervención y de las alegaciones formuladas se dará cuenta al Pleno conjuntamente con la Cuenta General.

7. PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN LOS SERVICIOS DECLARADOS ESENCIALES.

Para aquellos **Servicios** que sean declarados por el Pleno de la Diputación como **públicos esenciales**, en los términos previstos por el **artículo 20.Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, se establece el siguiente procedimiento especial para la contratación temporal de personal:**

a.- En los primeros 15 días del mes de enero (o en su caso, a partir de la fecha de la declaración por el Pleno, de Servicio esencial), por el personal responsable de los Servicios afectados se remitirá a Recursos Humanos una estimación, computada en meses, de las necesidades de contratación de personal, detallada por categorías, empleos, grupos, etc., del Centro o Servicio para todo el ejercicio. Una vez informada y valorada por Recursos Humanos, se comunicará en forma de Propuesta de Resolución a la Intervención de Fondos para su fiscalización y Retención de crédito, que en caso de resultar favorable habrá de ser autorizada y firmada por la Presidencia. Si la fiscalización fuera desfavorable, se devolverá de nuevo al Servicio de Recursos Humanos para la subsanación de posibles deficiencias, propuesta de aumento de créditos en las aplicaciones presupuestarias correspondientes, etc., o desistimiento, en su caso.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

b.- Adoptada por la Presidencia la Resolución pertinente, el personal responsable de los Servicios anteriores afectado podrán proponer la contratación de personal ajustándose a las previsiones realizadas, conforme al punto anterior. Para ello remitirán dicha propuesta al Servicio de Recursos Humanos quien, previo a la realización del nombramiento correspondiente, solicitará de la Intervención de Fondos **documento contable A** con el fin de garantizar la existencia crédito suficiente. Con posterioridad y con periodicidad trimestral, por la Intervención de Fondos se practicarán las comprobaciones recogidas en el **punto 6 anterior de Control Financiero Permanente**, sobre los contratos formalizados bajo este procedimiento.

BASE 32ª: PROCEDIMIENTO DE CONTROL PARA GASTOS POR SUBVENCIONES (CAPÍTULOS IV Y VII).

1. NORMAS GENERALES.

Se entiende por **Subvención** toda disposición gratuita de fondos públicos realizada a favor de personas o Entidades públicas o privadas, para fomentar una actividad de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de un fin público, así como cualquier tipo de ayuda que se otorgue con cargo al Presupuesto de la Diputación.

La concesión de ayudas y subvenciones públicas se efectuará de conformidad a lo regulado por esta Diputación en el **Texto Refundido de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones (B.O.P. Núm. 57, de 18 de mayo de 2016)**.

2. CONTABILIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

2.1. PROYECTO DE CONVOCATORIA:

Abierto el Expediente de convocatoria de subvenciones, el Centro Gestor dará acceso en el **Expediente SEGEX** a la Intervención de Fondos para su fiscalización.

Dicho Expediente contendrá como mínimo la siguiente documentación:

A. Borrador de la convocatoria de Subvenciones, que contendrá como mínimo:

- Objeto de la Convocatoria.
- Destinatarios/as.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

- Requisitos.
- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.
- Aplicación presupuestaria.
- Cuantía máxima de las subvenciones convocadas.
- Ponderación de los criterios de valoración de las solicitudes y que éstos son conformes con los establecidos en las correspondientes Bases reguladoras.
- Fecha máxima de justificación y forma de pago.

B. Ordenanza reguladora de las Bases de la convocatoria de Subvenciones.

C. Informe – Propuesta de la Jefatura de la Unidad con el Visto Bueno de la Diputada o Diputado del Área.

A la vista del Expediente, Intervención formulará conformidad o reparos, según proceda, realizando la correspondiente **Retención de crédito** mediante **documento contable RC**.

Fiscalizado favorablemente dicho Expediente, el Centro Gestor elaborará la **propuesta de aprobación de la convocatoria** mediante el **aplicativo SEGRA** con traslado de nuevo a la Intervención de Fondos para su fiscalización.

2.2. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La aprobación de la convocatoria supone la **Autorización del Gasto**, correspondiendo con la **Fase de Autorización del gasto y la contabilización mediante documento A**.

2.3. CONCESIÓN INDIVIDUALIZADA.

El Centro Gestor abrirá un “**nuevo Expediente SEGEX**”, relacionado con el anterior, que dará acceso a la Intervención de Fondos para su fiscalización.

Dicho Expediente contendrá como mínimo la siguiente documentación:

- Informe técnico de valoración de proyectos y memorias, en su caso.
- Informe del servicio de valoración de las solicitudes.
- Acta de la Comisión de valoración.
- Propuesta de concesión del Centro Gestor firmada por la Jefatura del Servicio y el Visto Bueno de la Diputada o Diputado del Área.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

A la vista del Expediente, Intervención formulará conformidad o reparos, según proceda. Una vez fiscalizado favorablemente, el Centro Gestor elaborará la Propuesta de Resolución de la convocatoria mediante el **aplicativo SEGRA** con traslado de nuevo a la Intervención de Fondos para su fiscalización.

Acordada la concesión, procederá la contabilización individualizada mediante los correspondientes documentos D.

2.4. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

Una vez presentadas las facturas, nóminas, recibos o cualquier otro documento exigido en la convocatoria, la Jefatura de la Unidad que haya gestionado el Expediente actuará conforme a lo dispuesto en el **apartado 5.1 siguiente**.

Fiscalizada la propuesta favorablemente, procederá la aprobación de la misma por la autoridad que concedió la subvención mediante Resolución del Órgano colegiado. En casos excepcionales, se podrá reconocer la obligación, pendiente de pago hasta la aprobación de la justificación, en los términos anteriores, independientemente que hayan existido pagos anticipados.

3. CONTABILIZACIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS.

De acuerdo con lo establecido en el **artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones** se consideran tales aquellas previstas expresamente en el Presupuesto provincial o en el **Plan Estratégico de Subvenciones**.

3.1. TRAMITACIÓN DE CONVENIOS.

Ordinariamente la concesión de subvenciones nominativas se formalizará mediante Convenio aprobado por el Pleno de la Diputación.

Abierto el Expediente de Subvención nominativa formalizado mediante Convenio, el Centro Gestor dará acceso en el **Expediente SEGEX** a la Intervención de Fondos para su fiscalización.

Dicho Expediente contendrá como mínimo la siguiente documentación:

A. Borrador del Convenio regulador de la concesión de la Subvención directa que contendrá como mínimo:





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

- Sujetos que suscriben el Convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- Objeto del Convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento.
- Exclusión, en su caso, de concurrencia a otras Subvenciones provinciales.
- Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al Presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los Convenios.
- El régimen de modificación del Convenio. A falta de regulación expresa, la modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- Plazo de vigencia del Convenio y supuestos para la prórroga del mismo.
- Posibilidad de pagos anticipados y régimen de garantías, en su caso.
- Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención
- La aplicación presupuestaria.
- Forma de justificación y pago.

B. Informe del Servicio.

C. Memoria justificativa.

D. Informe jurídico emitido por la Secretaría General.

E. Presupuesto económico de gastos e ingresos.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

F. Propuesta de concesión del Centro Gestor firmada por la Jefatura del Servicio y el Visto Bueno de la Diputada o Diputado del Área.

A la vista del Expediente, Intervención formulará conformidad o reparos, según proceda, realizando la correspondiente **Retención de crédito** mediante **documento contable RC**.

Fiscalizado favorablemente dicho Expediente, el Centro Gestor dará traslado del mismo para ser dictaminado por la respectiva Comisión Informativa y posteriormente a la sesión plenaria para su aprobación.

3.2. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Se estará a lo que disponga el texto del Convenio, pero en cualquier caso se realizará el trámite previsto en el **apartado 2.4 y 5.1 de la presente Base**, si bien dicho reconocimiento se realizará ordinariamente por el Presidente, formalizándolo en el correspondiente **documento contable O**.

3.3. SUBVENCIONES NOMINATIVAS POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA.

En los supuestos en que así se hubiera establecido en los Presupuestos o en el Plan Estratégico de Subvenciones se podrán conceder Subvenciones nominativas mediante Resolución de Presidencia, a las que les serán aplicables los trámites señalados en el **apartado 27 del Texto Refundido de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones** de esta Diputación.

Abierto el Expediente de Subvención nominativa por resolución de Presidencia, el Centro Gestor dará acceso en el **Expediente SEGEX** a la Intervención de Fondos para su fiscalización.

A la vista del Expediente, Intervención formulará conformidad o reparos, según proceda, con emisión de la **Retención de crédito (documento contable RC)**. Una vez fiscalizado favorablemente, el Centro Gestor elaborará la Propuesta de Resolución de la convocatoria mediante el **aplicativo SEGRA** con traslado de nuevo a la Intervención de Fondos para su fiscalización.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

3.4. CONTABILIZACIÓN DE SUBVENCIONES EXCLUIDAS DE LOS PROCESOS DE CONCURRENCIA.

En los supuestos establecidos por el **artículo 28 del Texto Refundido de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones**, podrán concederse Subvenciones, fuera del régimen general, por razones de interés público, social, económico o humanitario mediante un **procedimiento “excepcional”**.

Abierto el Expediente de Subvención excluida de los procesos de concurrencia, el Centro Gestor dará acceso en el **Expediente SEGEX** a la Intervención de Fondos para su fiscalización.

Dicho Expediente contendrá como mínimo la siguiente documentación:

- Propuesta e Informe motivados suscritos por el Servicio competente con el Visto Bueno de la Diputada o Diputado del Área, en los que se harán constar las causas, hechos o acontecimientos que justifiquen la excepción de la convocatoria en régimen de concurrencia y las concretas razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten la aplicación del régimen general.
- Informe jurídico emitido por Secretaría.
- Presupuesto económico de gastos e ingresos.

A la vista del Expediente, Intervención formulará conformidad o reparos, según proceda, con emisión de la **Retención de crédito (documento contable RC)**. Una vez fiscalizado favorablemente, junto con el Informe emitido por Intervención, el Centro Gestor dará traslado del Expediente para que por parte de la Comisión Informativa correspondiente sea dictaminado. En caso favorable, se elaborará la Propuesta de Resolución de la convocatoria mediante el **aplicativo SEGRA** con traslado de nuevo a la Intervención de Fondos para su fiscalización.

Los Órganos competentes para su concesión son los siguientes:

- **Presidencia**, para Expedientes de subvención de **importe inferior a 18.000,00 euros**.
- **Junta de Gobierno**, para Expedientes de subvención de importe **igual o superior a 18.000,00 euros e inferior a 30.000,00 euros**.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

- **Pleno**, para Expedientes de subvención de **importe igual o superior a 30.000,00 euros**.

3.5. SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE.

De conformidad con el **artículo 31 del Texto Refundido de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones**, se podrán conceder Subvenciones en el ámbito del Gabinete de la Presidencia de la Diputación Provincial de Albacete, destinadas a fomentar la ejecución de inversiones y la realización de actividades por las Entidades Locales de la provincia de Albacete, sobre objetivos no cubiertos por otras convocatorias y en función de lo que se determine en el **Plan Estratégico de Subvenciones**.

Dado el carácter complementario de esta línea de Subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete, las actuaciones a subvencionar deberán tener carácter singular, excepcional, urgente o de emergencia. **El importe unitario máximo de cada Subvención no podrá exceder de 10.000 euros.**

Las Subvenciones en el ámbito del Gabinete de la Presidencia de la Diputación Provincial de Albacete se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, según lo dispuesto en el **artículo 32 del Texto Refundido de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones**.

Abierto el Expediente de Subvenciones, el Centro Gestor dará acceso en el **Expediente SEGEX** a la Intervención de Fondos para su fiscalización.

A la vista del Expediente, Intervención formulará conformidad o reparos, según proceda, realizando la correspondiente **Retención de crédito** mediante **documento contable RC**.

Fiscalizado favorablemente dicho Expediente, el Centro Gestor elaborará la Propuesta de aprobación de la convocatoria mediante el **aplicativo SEGRA**, con traslado de nuevo a la Intervención de Fondos para su fiscalización.

4. PAGO ANTICIPADO DE SUBVENCIONES.

Cuando así se prevea en la correspondiente convocatoria o Convenio, o se acuerde específicamente por el Órgano competente para su concesión, podrán realizarse **pagos anticipados** en los términos y condiciones fijados en el **artículo 15 del Texto Refundido**





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de acuerdo con los siguientes trámites:

- Solicitud acompañada de la correspondiente garantía.
- Informe propuesta del Órgano gestor.
- Fiscalización de la documentación presentada.
- Contabilización de la garantía.
- Resolución del Órgano competente para la concesión.

Los Órganos gestores de cada Subvención llevarán el control de la justificación de los pagos anticipados que se hubieran acordado.

5. JUSTIFICACIÓN.

Los/as beneficiarios/as de las Subvenciones justificarán la utilización de los fondos recibidos en los plazos legalmente establecidos, de acuerdo con lo que disponga la Convocatoria, Convenio o Resolución de concesión y, en todo caso, en la forma que señalan los **artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones**.

5.1. CUENTA JUSTIFICATIVA.

Las cuentas acreditativas de la inversión de las cantidades se rendirán por los/as perceptores/as ante el Centro Gestor encargado de la tramitación del Expediente, el cual lo remitirá a la Intervención General acompañando la siguiente documentación:

- Memoria, así como relación de facturas donde se indique proveedor, D.N.I. o C.I.F., nº de factura e importe con IVA incluido y, en su caso, liquidación de ingresos derivados de la actividad realizada.
- Por el importe de la Subvención concedida deberán acompañarse documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos y documentación acreditativa del pago en los términos establecidos en la Ordenanza general y en las Bases de la Convocatoria.
- Para las Subvenciones concedidas mediante un porcentaje sobre un Presupuesto será preciso acompañar, además, en formato electrónico, facturas o documentos acreditativos de la totalidad de gastos, a efectos de la comprobación de la ejecución de dicho Presupuesto presentado.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

- Para las Subvenciones concedidas a los proyectos de los países del Tercer Mundo, se estará a lo dispuesto en el acuerdo del Pleno correspondiente en el cual se determine su aprobación.

5.2. JUSTIFICACIÓN ORDINARIA.

El Centro Gestor, con el Visto Bueno de la Diputada o Diputado del Área, elaborará Informe Propuesta de justificación que acredite que las actividades realizadas, así como las facturas o documentos sustitutivos y la justificación de los pagos presentados, se ajustan a la finalidad y periodo temporal para la cual se otorgó la Subvención, siendo suficiente para su justificación.

Dicha Propuesta, con la documentación correspondiente, se remitirá a Intervención que, mediante un procedimiento de Fiscalización limitada, verificará si consta el Informe señalado en el párrafo anterior y si existe correlación material y aritmética entre la cuenta justificativa y los justificantes presentados, además de que la suma de los mismos asciende al importe subvencionado.

Si constara la Fiscalización favorable, procederá la aprobación de la misma por el Órgano que la concedió y el Reconocimiento de la Obligación.

La Intervención de Fondos realizará una **Fiscalización Plena Posterior** sobre una muestra de las justificaciones, mediante selección de las mismas para el requerimiento total o parcial de documentos justificativos originales.

5.3. JUSTIFICACIÓN EN LOS SUPUESTOS DE PAGO ANTICIPADO.

El Centro Gestor, con el Visto Bueno de la Diputada o Diputado del Área, en los supuestos previstos en los Convenios, Bases reguladoras o Bases Generales y a solicitud del/de la beneficiario/a, elaborará un Informe propuesta para reconocimiento de la obligación y pago anticipado, que será resuelto por la Presidencia previa fiscalización favorable de la Intervención.

En caso de que en los Convenios, Bases Reguladoras o Bases Generales estuvieran previstos varios pagos anticipados, para proceder al segundo de ellos, el Centro Gestor, con el Visto Bueno de la Diputada o Diputado del Área, elaborará Informe propuesta de justificación del primer pago anticipado que acredite que las actividades realizadas, así como las facturas o documentos sustitutivos y la justificación de los pagos presentados, se ajustan a la finalidad y periodo temporal para la cual se otorgó la subvención, siendo suficiente para su justificación. Dicha propuesta, con la





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

documentación correspondiente, se remitirá a Intervención para su fiscalización, que en caso de ser conforme se procederá por la Presidencia a su aprobación, y el correspondiente Reconocimiento de la Obligación del siguiente pago anticipado o de la cantidad restante.

A efectos de justificación final, el Centro Gestor, con el Visto Bueno de la Diputada o Diputado del Área, elaborará Informe propuesta de justificación que acredite que las actividades realizadas, así como las facturas o documentos sustitutivos y la justificación de los pagos presentados, se ajustan a la finalidad y periodo temporal para la cual se otorgó la subvención, siendo suficiente para su justificación. Dicha propuesta, con la documentación correspondiente, se remitirá a Intervención que emitirá Informe de fiscalización, que si es favorable será devuelto al Órgano gestor para que tramite la correspondiente Resolución del Órgano que la concedió.

6. APORTACIONES ECONÓMICAS DERIVADAS DE LA PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTACIÓN EN ÓRGANOS DE OTROS ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS (ORGANISMOS AUTÓNOMOS, SOCIEDADES, CONSORCIOS, FUNDACIONES).

Las aportaciones económicas a que se refiere este epígrafe requerirán la presentación de una solicitud electrónica de la Entidad beneficiaria en la que concrete la fecha y forma en que serán necesarias las aportaciones, justificando el calendario que proponga para efectuar los pagos, acompañada de una copia en PDF del presupuesto aprobado, así como certificado de la Secretaria o Secretario acreditando este último extremo.

Abierto el Expediente de aportaciones económicas derivadas de la participación de la Diputación en Órganos de otros Entes Públicos o Privados, el Centro Gestor dará acceso en el **Expediente SEGEX** a la Intervención de Fondos para su fiscalización.

A la vista del Expediente, Intervención formulará conformidad o reparos, según proceda, realizando la correspondiente **Retención de crédito mediante documento contable (RC)**.

Fiscalizado favorablemente dicho Expediente, el Centro Gestor elaborará la Propuesta de aprobación de la aportación económica mediante el **aplicativo SEGRA**, con traslado de nuevo a la Intervención de Fondos para su fiscalización.

Una vez autorizado, dispuesto y reconocido el gasto, se procederá a su pago en los términos expuestos en la propia Resolución.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

Al finalizar el ejercicio, la Entidad correspondiente deberá remitir la Cuenta General o Cuentas Anuales aprobadas por el Órgano competente, acreditando su aprobación, sin menoscabo de que la Intervención solicite la justificación o justificaciones de gastos pertinentes.

Si la aportación tuviese por objeto cubrir un déficit de gestión anual, podrán realizarse entregas a cuenta en virtud de Resoluciones de la Presidencia con cargo al crédito establecido. Excepcionalmente, **los créditos previstos a favor del ITAP, S.A.U.** en la aplicación **910.410.449.00** y al **Consortio del Circuito de Velocidad** en la aplicación **840.342.467.00** podrán ser anticipados íntegramente con el fin de disminuir sus gastos financieros, una vez sea vigente este Presupuesto, por Decreto de la Presidencia.

En el caso del **ITAP, S.A.U.**, la liquidación final precisará acuerdo del Pleno de la Corporación en Expediente documentado con la Cuenta General de la Entidad que perciba la aportación.

7. CRÉDITOS DESTINADOS A SUBVENCIONES PARA INVERSIONES A REALIZAR POR OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS U OTRAS ENTIDADES.

La justificación de las **Fases AD** del Gasto se realizará mediante el Acuerdo de aprobación del Convenio de cofinanciación o bien de Transferencia de fondos para Inversiones.

La justificación de la **Fase O** del Gasto se efectuará con copias autenticadas de las certificaciones de obras o de las facturas de suministros de las instalaciones, así como con copia del acta de recepción provisional de aquéllas, salvo que en el Acuerdo de autorización del gasto se establezcan otros documentos de justificación. Igualmente, se remitirá certificación expedida por la Secretaria o Secretario de la Entidad con el Visto Bueno de Alcaldía o representante legal de la misma, manifestando que el gasto ha sido realizado, contabilizado en el correspondiente Presupuesto y que no existen más subvenciones u otros ingresos que, junto con la aportación de la Diputación, excedan de la totalidad del mismo.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

BASE 33ª: PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE GASTOS DE INVERSIÓN (CAPÍTULO VI) E INGRESOS AFECTADOS (CAPÍTULOS VII Y IX).

1. CRÉDITOS DESTINADOS A OBRAS INCLUIDAS EN LOS PLANES PROVINCIALES DE COOPERACIÓN CONTRATADAS POR DIPUTACIÓN.

La aprobación definitiva del Plan requerirá Informe previo de Intervención sobre la situación de los créditos presupuestarios necesarios para la aplicación del gasto planificado y análisis del programa financiero de obtención de ingresos previstos.

La aprobación del Expediente de contratación requerirá Fiscalización previa de Intervención, expidiendo simultáneamente **documento contable (RC)**. Además del **documento (RC)**, Intervención expedirá Informe relativo a la situación de los compromisos de ingreso de cada uno de los copartícipes en la financiación, a los efectos de acreditar la plena disponibilidad de todas las aportaciones, así como en relación a la existencia de la documentación mínima, todo ello según lo establecido en los **artículos 116 y 117 de la LCSP**.

En cuanto a la contratación de las obras, se aplicará el procedimiento de control que se detalla en la **Base 29ª**.

2. CRÉDITOS DESTINADOS A OBRAS INCLUIDAS EN LOS PLANES PROVINCIALES DE COOPERACIÓN CONTRATADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS.

Para autorizar a los Ayuntamientos la contratación de las obras será requisito necesario que, junto con la solicitud de autorización, acompañen certificación de la persona que ocupe la Intervención o Secretaría-Intervención acreditativa de la existencia de créditos presupuestarios dedicados a cubrir el total del coste de las obras, en la que se expresen también los ingresos que financian el gasto, y su estado de gestión.

Cuando los Ayuntamientos fuesen autorizados para la contratación de las obras, por el Servicio de Cooperación se remitirá copia a Intervención de la Resolución dictada, a la vista de la cual se procederá a iniciar **Expediente de modificación de créditos** para transferir el gasto del **Capítulo VI “Inversiones Reales”** al **Capítulo VII “Transferencias de Capital”** por el importe de las subvenciones de las Administraciones cofinanciadoras (siempre que la Diputación sea receptora de estos fondos), así como la subvención provincial.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

En cuanto a las previsiones de ingresos en el **Capítulo VII “Transferencias de Capital”** por la aportación de los Ayuntamientos y su correlativa dotación en el **Capítulo VI “Inversiones Reales”**, serán anuladas bien por Expediente instruido al efecto conforme a lo dispuesto en el **artículo 49 del R.D. 500/1990**, o bien por eliminación en el momento de la liquidación del Presupuesto, a criterio de la Intervención, en función de las circunstancias concurrentes.

Después de contabilizada la modificación de créditos, se procederá a expedir documento de **Retención de crédito (RC)** a nombre del Ayuntamiento. Simultáneamente, Intervención expedirá Informe relativo a la situación de los compromisos de ingreso de los copartícipes en la financiación, excluido el Ayuntamiento contratante. **Copia del documento RC y del Informe de financiación se remitirá al Ayuntamiento.**

Los Ayuntamientos deberán notificar a la Diputación el nombre de la entidad adjudicataria de las obras, con cuyo documento la Intervención procederá a la contabilización de las **Fases A y D del Gasto** por un importe igual a la parte de la obra que sea financiada por la Diputación y, en su caso, la correspondiente al Estado y otros partícipes (siempre que la Diputación sea receptora de estos fondos).

El **Reconocimiento de las Obligaciones (documento O)** se contabilizará mediante certificaciones de obra, con detalle de porcentajes de financiación de cada Administración cofinanciadora. Por el Ayuntamiento deberá acreditarse el reconocimiento de la totalidad de la obligación económica de cada certificación.

BASE 34ª: PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE GASTOS FINANCIEROS (CAPÍTULO III), POR VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS (CAPÍTULO VIII) Y AMORTIZACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS (CAPÍTULO IX).

Para la contabilización de los gastos a que se refiere esta Base, se seguirá el **Procedimiento Abreviado ADO**, sin otro requisito que la firma de dicho documento, para lo que se remitirán a Intervención los documentos en los que se contengan las liquidaciones de gastos, consistentes en avisos de vencimiento, copias de pólizas de crédito, liquidaciones de intereses o cualquier otro análogo.

En el supuesto de gastos imputables al **Capítulo VIII “Activos Financieros”** que hubiesen de ser liquidados por Resolución de la Presidencia, previo Informe sobre crédito





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

disponible en la correspondiente aplicación presupuestaria, el Centro Gestor del Gasto solicitará de Intervención expedición de **documento RC** antes de adoptar la Resolución aprobatoria; el número de ésta será recogido en el **documento ADO**, sin necesidad de nueva firma de la Presidencia.

BASE 35ª: PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE AUTORIZACIONES Y COMPROMISOS DE GASTOS CON CARGO A REMANENTES DE CRÉDITO INCORPORADOS AL PRESUPUESTO CORRIENTE.

Las **Autorizaciones de Gastos en Fase A** y los **Compromisos de Gastos en Fase D** que hubiesen sido contabilizados en el ejercicio anterior con cargo a créditos cuyos Remanentes se incorporen al Presupuesto corriente, se trasladarán, por un proceso informático, a los créditos incorporados, en la misma fecha en que se contabilice el **Expediente de Incorporación de Remanentes**, considerándose válidos todos los documentos contables en los que se reflejaron los actos de Autorización y Disposición de los gastos.

BASE 36ª: GASTOS PLURIANUALES.

Son **Gastos de carácter Plurianual** aquellos que extienden sus efectos a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen y comprometan. Su autorización y disposición se acomodará a lo dispuesto en el **artículo 174 del TRLRHL**.

Los **Gastos de carácter Plurianual** que se comprometan durante el ejercicio darán lugar, por lo que se refiere al ejercicio en que se adquiere el compromiso, a las Fases del Gasto que correspondan, de acuerdo con lo establecido en la norma general de tramitación de gastos o en las normas especiales de tramitación. Por lo que se refiere a los gastos de ejercicios posteriores, las Autorizaciones y Compromisos de Gasto que se adquieran serán objeto de contabilización independiente, debiéndose tramitar los documentos correspondientes, tanto del gasto como del ingreso, con el que aquél se financie.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

BASE 37ª: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

1. Podrán imputarse al Presupuesto corriente, sin necesidad de tramitar **Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos**, las siguientes obligaciones procedentes de ejercicios anteriores:

a.- Atrasos a favor del personal de la Entidad.

b.- Gastos debidamente comprometidos en ejercicios anteriores, entendiéndose, entre ellos, las facturas por Contratos Menores exentos de Fiscalización Previa, a los que se refiere la **Base 27ª**, e imputables a aplicaciones que al cierre del ejercicio tenían saldo suficiente.

c.- Gastos derivados de Contratos válidamente celebrados, de tracto sucesivo y periódicos.

d.- Gastos derivados de Resoluciones del Jurado Territorial de Expropiación, de Órganos judiciales, sanciones o tributos.

2. Se tramitará **Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos** para la imputación al Presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores.

3. El **Reconocimiento Extrajudicial de Créditos** deberá acordarse por el Pleno de la Corporación mediante Expediente que deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

- Memoria justificativa suscrita por la persona responsable del Servicio y conformada por la Diputada o Diputado responsable del programa presupuestario correspondiente, justificando la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se incumplió la normativa aplicable.
- Facturas detalladas o documentos acreditativos del derecho del acreedor o de la realización de la prestación, debidamente conformados por las personas responsables del Servicio y, en su caso, certificaciones de obra.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

- Documento contable acreditativo de la existencia de crédito suficiente o, en el caso de que no exista crédito adecuado y suficiente en dicho Presupuesto, Propuesta de modificación de crédito necesaria.
- Informe de la Intervención General.

4. El **Acuerdo de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos** podrá adoptarse por el Pleno una vez haya sido aprobado inicialmente el **Expediente de modificación presupuestaria** cuando sea necesaria, quedando condicionado en sus efectos a la vigencia definitiva de la indicada modificación.

BASE 38ª: NORMAS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS, SUMINISTRO DE BIENES, SERVICIOS Y CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

1. CONTRATOS SIN FISCALIZACIÓN PREVIA.

La contratación de gastos que, por su cuantía o naturaleza, estén clasificados en el grupo **sin Fiscalización previa** del cuadro contenido en la **Base 26ª**, se realizará por el procedimiento del **artículo 131 de la LCSP**, adjudicando la contratación a la oferta que resulte más conveniente a los intereses de la Diputación.

Con carácter previo a la realización de la prestación objeto del contrato (con excepción de los gastos que se tramiten mediante el sistema de Anticipos de Caja Fija) deberá formalizarse un **documento electrónico vale de compra** en el formato previsto en la **Resolución de Presidencia, número 1.311 de 17 de mayo de 2018**.

Dicho documento irá suscrito por el/la empleado/a público/a responsable del Centro Gestor del Gasto y ser comunicado al proveedor, que deberá adjuntarlo a la correspondiente factura o documento equivalente como requisito necesario para su tramitación.

Se entiende por **material inventariable** el suministro de bienes o la adquisición de derechos cuya vida útil exceda de un año y su importe unitario sea **superior a 100,00 euros, excluido IVA**.

Para aplicar el límite de los **15.000,00 euros** en los suministros y servicios a que se refiere el **número 3 de este grupo de gastos (Base 27ª)**, se considerará el importe del gasto que sea necesario realizar por un mismo proveedor en el año corriente.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

2. CONTRATOS CON FISCALIZACIÓN ABREVIADA.

La contratación de gastos que por su cuantía estén clasificados en el grupo de **Fiscalización abreviada** del cuadro contenido en la **Base 26ª**, se realizará siguiendo el procedimiento recogido en la **Base 28ª**.

3. CONTRATOS CON FISCALIZACIÓN POR FASES.

La contratación de gastos que, por su cuantía, estén clasificados en el grupo de **Fiscalización por Fases del Gasto** del cuadro contenido en la **Base 26ª**, se tramitará mediante el envío de las propuestas, proyectos, estudios, etc. al Servicio de Contratación, por las personas responsables de los Centros Gestores del Gasto.

Las Entidades beneficiarias de la reserva social y condiciones de ejecución de carácter social que sean Centros Especiales de Empleo, Empresas de Inserción, o de los programas de empleo que sean trabajadores/as con discapacidad o en riesgo de exclusión social, y que cumplan los requisitos establecidos por las normas estatales y autonómicas que les sean de aplicación, disfrutarán de una reserva del derecho a participar en los procedimientos de contratación para los servicios de jardinería, de planta forestal, de hostelería, de servicios sociales, servicios de mensajería, correspondencia y distribución, de artes gráficas, de limpieza y lavandería, de recogida y transporte de residuos, de recogida y reciclaje de material textil usado, de transportes y mudanzas y de otros servicios y suministros auxiliares para el funcionamiento de la Administración, hasta un porcentaje máximo del 30% del total de obligaciones reconocidas en el Presupuesto ejecutado del ejercicio anterior, correspondiente a los contratos susceptibles de reserva relacionados anteriormente.

Igualmente se establece una reserva del 20% para los Contratos Menores, en los supuestos de servicios de conservación y mantenimiento de bienes inmuebles y suministros de artículos de regalo o decoración.

El Servicio de Contratación tramitará los diferentes Expedientes referidos en esta Base conforme a las normas establecidas en la **LCSP**.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

BASE 39ª: RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Las facturas o documentos equivalentes serán presentadas por sus titulares, acompañadas de copia de los vales de compra, para los contratos de la **Base 38ª**.

Las facturas que se deriven de expedientes de Contratos Menores deberán contener la referencia de dicho Expediente y adjuntar el documento de adjudicación. La conformidad de la mismas se realizará a través de la **aplicación SEFACE** mediante autorización por parte del personal empleado público responsable del Servicio y conformidad de la Diputada o Diputado competente.

Para el resto de contratos, el personal responsable de los Servicios expedirá, en los términos y plazos establecidos en los Pliegos de condiciones, las correspondientes certificaciones de obra, servicio o suministro que serán remitidos al contratista y al Servicio de Contratación simultáneamente mediante documentado electrónico. Las facturas que se deriven de estos contratos deberán contener la referencia de dicho Expediente y adjuntar la certificación de la prestación facturada. La conformidad de la misma se realizará a través de la **aplicación SEFACE** mediante validación y conformidad por parte del Servicio de Contratación.

El reconocimiento de las obligaciones se realizará mediante Expediente electrónico en el que se justificarán los extremos anteriores en Informe obtenido de la **aplicación SEFACE**, que será resuelto por Decreto de Presidencia, salvo que pudiera resultar competente la Junta de Gobierno o el Pleno.

Los asientos contables harán referencia al Acuerdo de aprobación y al Expediente electrónico.

Los datos de los actos administrativos de reconocimiento de la obligación derivados de Expediente de contratación se remitirán, para su constancia, al Servicio de Contratación.

No obstante, lo dispuesto anteriormente en esta Base, excepcionalmente, podrán reconocerse obligaciones económicas, con fiscalización favorable de Intervención, mediante Decreto de la Presidencia, cuando circunstancias excepcionales relacionadas con el sistema informático-contable impidan la expedición de documentos contables y resulte necesario acreditar ante terceros el reconocimiento de obligaciones. Para ello, por la Intervención de Fondos, se confeccionará Propuesta de Decreto en el **aplicativo**





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

SEGRA que recoja relación de facturas, ayudas, etc., que tengan que ser objeto de dicho reconocimiento.

Las facturas deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Identificación de la Entidad receptora (nombre, CIF de la Diputación u Organismo Autónomo).
- Nombre o razón social del contratista con su número o código de Identificación Fiscal correspondiente.
- Número y fecha de la factura.
- Descripción suficiente del servicio o suministro.
- Centro orgánico que efectuó el encargo.
- Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la Base Imponible del IVA, señalando tipo impositivo, importe IVA y precio total.

Las **certificaciones de obras** deberán ser expedidas por el personal técnico director correspondiente con relación clara y precisa, expresando la obra, acuerdo que la autorizó y, en su caso, la fecha del documento administrativo de formalización o la escritura otorgada, cantidad a satisfacer, bien sea a buena cuenta o por saldo y liquidación de la misma, periodo a que corresponde, aplicación del Presupuesto a que deba imputarse, según lo informado por la Intervención de Fondos, y declaración de que procede su abono por haberse ejecutado con arreglo a las normas establecidas y con las reservas pactadas para su recepción. A las certificaciones se unirán los estados de medición y valoración correspondientes, además de la factura de la empresa adjudicataria.

Los créditos a favor de los proveedores por la adquisición de bienes y servicios podrán ser objeto de cesión conforme a Derecho, si bien será necesario que previamente se haya comunicado a la Excm. Diputación por escrito los nombres del beneficiario/a de la cesión y del cedente, recabando la oportuna autorización. Hasta tanto haya recaído la misma, surtirán efectos liberatorios las órdenes de pago extendidas a nombre del proveedor cedente.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

Atendiendo a la naturaleza del gasto, los documentos suficientes para el reconocimiento de obligaciones serán los siguientes:

A.- EN LOS GASTOS DE PERSONAL (CAPÍTULO I) SE OBSERVARÁN LAS SIGUIENTES REGLAS:

- Las Retribuciones Básicas y Complementarias del Personal Eventual, Funcionario y Laboral (**artículos 10, 11, 12 y 13 de la Clasificación Económica**), se justificarán mediante el listado informático comprensivo de la relación del personal y sus retribuciones, acreditativo de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el periodo correspondiente, así como las actas de toma de posesión de los funcionarios y personal laboral.
- En otros conceptos, cuyo gasto esté destinado a satisfacer servicios prestados por empresa o entidad ajena, será preciso la presentación de la correspondiente factura.

B.- EN LOS GASTOS DEL CAPÍTULO II EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS, CON CARÁCTER GENERAL, SE EXIGIRÁ LA PRESENTACIÓN DE FACTURA.

De forma excepcional, no será necesaria la factura en el momento de la expedición del **documento ADO** para el pago de Tasas por diferentes conceptos; sanciones de la Jefatura de Tráfico, de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social; derechos de publicación en los Diarios y Boletines Oficiales, de cuantos anuncios sea preciso publicar con motivo de la contratación de obras, servicios, suministros o adquisiciones, y convocatorias de oposiciones y procesos de selección de personal, ya que la propia carta de pago para los primeros casos, emitida por cada una de las Administraciones implicadas, o la aprobación por el Órgano competente de los Expedientes de contratación de obras, servicios, etc., implicará la ordenación de los gastos relativos a dicha publicación, en las cuantías que se fijen con posterioridad a la propuesta de los Servicios de Contratación y Cooperación y de Recursos Humanos.

C.- EN LOS GASTOS FINANCIEROS (CAPÍTULOS III Y IX) SE OBSERVARÁN LAS SIGUIENTES REGLAS:

- Los gastos por intereses y amortización que originan un cargo directo en cuenta bancaria, se habrán de justificar con la conformidad de la Intervención de Fondos respecto a su ajuste al cuadro financiero.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

- En aquellos gastos financieros cuyo importe no pueda conocerse con anterioridad al reconocimiento de la obligación y que se tramitan mediante **documento ADO**, se deberá acompañar al mismo copia de los justificantes remitidos por la Entidad Financiera, debidamente conformados por la Intervención de Fondos.

D.- RESPECTO A LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL (CAPÍTULOS IV Y VII), PARA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA, SE REQUERIRÁ CON CARÁCTER GENERAL:

- La aportación de documentos originales o copias autenticadas, acreditativos del gasto realizado por el total de la actividad, en los que se establezca por parte de la Jefatura del Servicio que se han cumplido las condiciones acordadas, en el caso de Subvenciones corrientes.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en estas Bases para las subvenciones derivadas de **Planes Provinciales y Base 32ª**, en cuanto a lo que afecta a las subvenciones concedidas con cargo al **Capítulo VII**.

Excepcionalmente, en las Subvenciones concedidas para Cooperación Internacional **podrá reconocerse la obligación del 20% restante pendiente de abono**, a favor de la **O.N.G. beneficiaria**, conforme a las Bases de la convocatoria, si a la finalización del segundo año de su concesión no se hubiera justificado en su totalidad. No obstante, para el abono de dicha cantidad, será necesaria la aportación de documentos y trámites recogidos en los apartados anteriores.

E.- EN LOS GASTOS DE INVERSIÓN, EL PROVEEDOR O CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR FACTURA.

En el caso de obras, si se realizan por contratistas, se remitirá, además, certificación a cuenta de las mismas. La certificación de liquidación de la obra deberá aprobarse mediante Decreto o Resolución de la Presidencia. Si la obra se ejecuta por la Administración, se deberán presentar los documentos o justificantes que se expresen por el Órgano de aprobación del gasto, según lo recogido en la legislación de Contratos del Sector Público.

F.- LA CONCESIÓN DE ANTICIPOS AL PERSONAL GENERARÁ LA TRAMITACIÓN DEL DOCUMENTO ADO, instado por el Servicio de Recursos Humanos, cuyo soporte será la solicitud del personal interesado y la diligencia de ese mismo Servicio acreditando que su concesión se ajusta a la normativa.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

BASE 40ª: ORDENACIÓN DE PAGOS.

De conformidad con el **artículo 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 186 del TRLRHL**, corresponde al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, o a la Diputada o Diputado en quien delegue u Órgano Estatutario de los Organismos Autónomos, la ordenación de todos los pagos que hayan de efectuarse con cargo a los fondos provinciales, e imputables al Presupuesto y, en su caso, a los conceptos no presupuestarios.

Según lo establecido en el **artículo 187 del TRLRHL**, la **Ordenación de pagos**, con carácter general, se efectuará de conformidad con el Plan de disposición de fondos y la necesaria prioridad de los gastos de personal y obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Previo a la emisión de las Órdenes de pago, y al menos una vez al mes, la Tesorería solicitará información sobre si alguno de sus acreedores se encuentra entre los deudores tributarios en vía ejecutiva del **Organismo Autónomo Gestión Tributaria Provincial de Albacete (GESTALBA)**, procediendo en su caso al embargo de créditos por la cantidad coincidente, según se establece en el **artículo 81 del R.D. 939/2005, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.**

Mediante **Resolución de la Presidencia**, previa fiscalización de Intervención, podrán realizarse **pagos pendientes de aplicación al Presupuesto** en los supuestos de pago de haberes de personal, cumplimiento de resoluciones judiciales, pago de obligaciones tributarias o para con la Seguridad Social, o en aquellos casos que no sea posible continuar con el procedimiento por causa del **aplicativo contable SICAL**, que serán posteriormente formalizados.

Igualmente, la **Tesorería**, bajo su responsabilidad, podrá contabilizar como pendiente de aplicación los cargos en cuenta de gastos de amortización de préstamos y gastos financieros de cualquier naturaleza, derivados de contratos debidamente suscritos, que serán remitidos a Intervención para su toma de razón y posterior formalización al Presupuesto.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

SECCIÓN CUARTA: DE LA GESTIÓN Y CONTROL DE GASTOS DE PAGO ANTICIPADO

BASE 41ª: PAGOS A JUSTIFICAR.

A.- DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR.

Tendrán el carácter de “**Pagos a Justificar**”, las cantidades que se libren para atender gastos presupuestarios, cuando los documentos justificativos de los mismos no se puedan acompañar en el momento de expedir las correspondientes Órdenes de pago.

1. No se librarán **fondos "a justificar"** con cargo a las aplicaciones de gastos destinadas a inversiones o a la compra de bienes inventariables, salvo supuestos excepcionales que traten de adquisiciones a realizar en ferias, subastas públicas o bienes artísticos o especiales, debidamente justificados, **con un máximo de 5.000,00 euros por proveedor**, siendo necesario Decreto previo de la Presidencia o acuerdo del Pleno, según la competencia para ordenar el gasto de que se trate.

2. Los **Libramientos a Justificar** se expedirán a cargo de los correspondientes créditos presupuestarios.

3. Cuando en aplicación de lo dispuesto en el **artículo 120 de la LCSP** se libren fondos a justificar para atender gastos de emergencia, la propuesta de gasto podrá contabilizarse, aunque no se cumplan los requisitos enumerados para los pagos a justificar ordinarios.

En el caso de que no exista crédito suficiente, la propuesta de pago tendrá el carácter de no presupuestaria, aplicándose al concepto contable que determine la Intervención General de Fondos de la Diputación.

Cuando en un momento posterior se apruebe el gasto, la aplicación al Presupuesto se hará mediante un **documento ADOP en formalización**, con el fin de cancelar el correspondiente deudor no presupuestario.

4. Serán aprobados por Decreto o Resolución de la Presidencia.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

5. Los **libramientos a justificar** deberán ser solicitados razonadamente; cualquier petición de mandamiento de pago a justificar ha de venir acompañada de un Informe justificativo de la persona responsable del Servicio Gestor del Gasto, donde se justifique la imposibilidad de hacer frente a los gastos mediante el procedimiento ordinario establecido.

La Intervención General de Fondos comprobará, cuando sea solicitado un **libramiento a justificar**, que no existe alguno anterior pendiente de justificación con el mismo concepto presupuestario a favor del mismo solicitante, en cuyo caso será suspendida la tramitación del nuevo mandamiento y apremiada la de aquél.

La Intervención General de Fondos actualizará, en base a los expedientes tramitados y aprobados, los registros contables, a fin de conocer exactamente las cantidades libradas expedidas con el carácter de "**a justificar**" que se encuentren justificadas o pendientes de ello, así como las prórrogas que, en su caso, se hubieran concedido y su justificación.

6. El justificante de cualquier pago hecho efectivo mediante fondos procedentes de **mandamientos a justificar** exclusivamente deberá ser la factura del proveedor, cuyos requisitos formales se ajustarán al **Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.**

7. No se admitirán como justificantes de **mandamientos a justificar** los albaranes, para evitar que se produzca una duplicidad de pagos cuando el proveedor presenta la factura definitiva.

8. De existir reintegro de fondos, se procederá a realizar el ingreso efectivo en alguna de las cuentas operativas de la Diputación Provincial, en el momento de la presentación de la cuenta justificativa, remitiendo a la Tesorería copia del ingreso efectuado.

9. El libramiento de **Órdenes de pago a justificar** estará sometido a la siguiente regulación:

a.- Órdenes de pago a justificar.

Podrán expedirse **mandamientos a justificar** con carácter esporádico a los miembros de la Corporación, al personal eventual, al personal funcionario y al laboral, previo acuerdo expreso del Órgano competente donde figure:

- Nombre de la persona perceptora.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

- Concepto por el que se expide el mandamiento a justificar.
- Partida presupuestaria de imputación.
- Cuantía.

Para los/as perceptores/as de **Órdenes de pago de carácter reiterativo** se podrá, previo acuerdo del Órgano competente:

- Abrir una cuenta corriente para cada uno de ellos con la denominación:

“**Diputación de Albacete, Pagos a justificar Servicio de XXX**”, donde se ingresarán los fondos librados a justificar. Estas cuentas figurarán en el Estado de Tesorería de la Diputación, y serán objeto de un control especial de acuerdo con lo previsto en el **apartado 9 de esta Base**.

b.- Registro de los pagos a los acreedores finales.

El registro contable de los pagos a los acreedores finales se efectuará con ocasión de la presentación de los justificantes de dichos pagos en la oficina contable. Por exigencia del principio de anualidad presupuestaria, deberán estar registrados antes del día 31 de diciembre como fecha máxima, o en fecha anterior establecida mediante circular de la Intervención General de Fondos.

c.- Registro de los pagos pendientes de justificar a 31 de diciembre.

Cuando a 31 de diciembre de cada año existan pagos realizados por el perceptor de fondos a justificar pendientes de justificación, o si no se dispone de información, con objeto de imputar al ejercicio económico donde se ha producido el gasto correspondiente, se procederá a efectuar su imputación presupuestaria con abono a la **cuenta 5586 “Gastos realizados con provisiones de fondos para pagos a justificar pendientes de justificación”**.

Una vez aprobada la cuenta justificativa producirá las anotaciones contables previstas para las justificaciones ordinarias, con la salvedad de que la imputación económica de los gastos se sustituirá por un cargo a la **cuenta 5586 “Gastos realizados con provisiones de fondos para pagos a justificar pendientes de justificación”** con abono a la **cuenta 5580 “Provisiones de fondos para pagos a justificar pendientes de justificación”**.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

10. Justificación de los fondos librados a justificar:

a.- Se realizará directamente a la Intervención General de Fondos de la Diputación Provincial.

Las personas perceptoras de **fondos "a justificar"** rendirán cuentas justificadas de las inversiones de las cantidades libradas por cada mandamiento dentro del plazo establecido en la resolución aprobatoria de la **Orden de pago**, que no podrá superar los tres meses desde que se le hicieron efectivos los fondos, reintegrando las cantidades no invertidas y uniendo a la propia cuenta la justificación de dicho reintegro; en todo caso, las cantidades no utilizadas se deberán reintegrar dentro del ejercicio correspondiente. Dicha cuenta justificativa deberá ser conformada por la Jefatura del Servicio, con el Visto Bueno de la Diputada o Diputado responsable del Área, en iguales términos que los previstos en la **Base 39ª**.

En el curso del mes siguiente a la fecha de aportación de los documentos justificativos, se llevará a cabo la fiscalización de la cuenta y su envío para aprobación o reparo por la Presidencia.

Las personas perceptoras de **fondos "a justificar"** únicamente podrán justificar obligaciones del ejercicio corriente, y no podrán destinar los fondos a finalidades distintas para las que se concedieron, ni contraer obligaciones cuyo importe sobrepase el de las sumas libradas con este carácter, siendo personalmente responsables de las deudas que pudieran contraer por dar mayor extensión a los servicios encomendados.

b.- Por las **Órdenes de pago** expedidas a cargo de las personas perceptoras reiterativos con cuenta corriente, éstos, además de los justificantes de los gastos realizados, deberán acompañar el Estado de Situación de Tesorería, con la conformidad del Tesorero/a Provincial, donde se ponga de manifiesto la situación de la cuenta corriente y la conciliación de saldos si existieran discrepancias, así como la liquidación de los intereses si procede.

c.- Las facturas y comprobantes que servirán como justificantes de las **Órdenes de pago a justificar** serán originales, tendrán los mismos requisitos que el resto de facturas de la Diputación, y habrán de concordar con la finalidad para la cual se expidieron.

d.- No podrán librarse nuevas **Órdenes de pago a justificar**, por los mismos conceptos presupuestarios, a personas perceptoras que tengan en su poder fondos pendientes de justificación para los que se haya sobrepasado el plazo concedido para la justificación.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

e.- Si el personal perceptor no hubiese invertido todos los fondos puestos a su disposición para pagos a justificar, procederá el reintegro del sobrante, lo que dará lugar a los asientos que la Instrucción establece.

f.- La custodia de los fondos será responsabilidad de las personas perceptoras.

g.- La coordinación y el control de las cuentas corrientes de las personas perceptoras de **Órdenes de pago a justificar de carácter reiterativo** corresponden a la Tesorería provincial, sin perjuicio del control de la Intervención de Fondos, y se seguirán las normas siguientes:

1ª.- Con la periodicidad que determine la Tesorería, y como mínimo antes del 31 de diciembre, las personas perceptoras de **Órdenes de pago a justificar** que tengan cuenta corriente, rendirán cuentas a la persona titular de la Tesorería provincial.

En todo caso, por el autorizado en dicha cuenta se presentarán, a requerimiento de la Tesorería, cuantos datos le sean solicitados en relación al movimiento de la cuenta, tales como extractos, saldo a una fecha determinada, relación de cheques o transferencias efectuadas, conciliación de saldos, etc. Dicha información será preceptiva siempre antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente y habrá de ir acompañada de la correspondiente conciliación de saldos.

2ª.- A los efectos de la rendición de cuentas, las personas perceptoras de **Órdenes de pago a justificar** presentarán a la persona titular de la Tesorería provincial extractos bancarios de las cuentas corrientes abiertas referidas al período a justificar y un estado de situación de la cuenta corriente, donde figure el saldo inicial de la cuenta del período anterior, los ingresos y los pagos del período, teniéndose que realizar las oportunas conciliaciones si existiesen discrepancias entre el saldo bancario y el saldo de la cuenta corriente.

3ª.- Una vez recibidos los Estados de Tesorería con toda la documentación, la persona titular de la Tesorería provincial prestará su conformidad, y si lo considera necesario hará un Informe, ya sea favorable o bien con objeciones, y lo remitirá a la Intervención para su control.

4ª.- Las cuentas corrientes restringidas de pagos a justificar en ningún momento podrán arrojar saldo negativo.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

B.- DE LOS PAGOS TELEMÁTICOS CON CARÁCTER DE A JUSTIFICAR.

b.1.- Concepto.- Tendrán este carácter cuando en las condiciones de contratación de un servicio o suministro sea exigido por el proveedor o acreedor el pago anticipado mediante un modo telemático.

b.2.- Límites cuantitativos.- Cinco mil euros (5.000,00 euros) por orden de pago y proveedor/acreedor.

b.3.- Conceptos presupuestarios.- Podrán realizarse dichos pagos con cargo a cualquier concepto presupuestario referidos a servicios y suministros de los **Capítulos II y VI del Presupuesto de Gastos.**

b.4.- Necesidad de Expediente de contratación.- Previamente a la expedición de la Orden de pago deberá haberse resuelto la adjudicación del contrato en el Expediente correspondiente por parte de la Presidencia que indicará en su Resolución la ordenación de pago telemático anticipado.

b.5.- Ejecución del pago telemático.- Se realizará por la Tesorería con referencia a la adjudicación y código de control de factura del correspondiente contrato.

b.6.- Conformidad de la recepción del servicio o suministro.- El servicio tramitador del contrato registrará la factura como de Gasto a Justificar tramitando la verificación y conformidad de la misma en el **aplicativo SEFACE**. Una vez conformada, la remitirá a Intervención.

BASE 42ª: ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

1. CONCEPTO.

De conformidad con el **artículo 190.3 del TRLRHL** y los **artículos 73 a 76 del R.D. 500/1990**, tendrán la consideración de **Anticipos de Caja Fija** las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que se realicen a los/as habilitados/as pagadores/as para la atención inmediata y posterior aplicación al Presupuesto del año en que se realicen de gastos periódicos y repetitivos como los referentes a dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación, de tracto sucesivo y otros de similares características.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

En consecuencia, para las atenciones corrientes de carácter periódico o reiterativo, como dietas, gastos de viaje, material de oficina no inventariable, conservación y otros de naturaleza similar, los fondos librados a justificar tendrán la consideración de **Anticipos de Caja Fija**.

2. TRATAMIENTO CONTABLE.

El tratamiento contable será conforme a la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local con imputación a las cuentas siguientes:

- Las **cuentas 5741 “Caja. Anticipos de Caja Fija”** y **5751 “Bancos e Instituciones de crédito. Anticipos de Caja Fija”** recogerán el importe de los fondos librados por **Anticipos de Caja Fija** que se encuentren materializados en medios líquidos o en saldos a favor de las Entidades financieras.
- La **cuenta 5581 “Provisiones de fondos para Anticipos de Caja Fija pendientes de justificación”** recogerá el importe de los pagos efectuados a los acreedores finales con cargo a los **Anticipos de Caja Fija**.

A 31 de diciembre se efectuará este mismo asiento por las salidas de fondos de las **cuentas 5741 “Caja. Anticipos de Caja Fija”** y **5751 “Bancos e Instituciones de Crédito. Anticipos de Caja Fija”** aunque no exista constancia del pago a los acreedores.

El seguimiento y control de los **Anticipos de Caja Fija** se realizará a través del sistema de información contable.

Los **Anticipos** se distribuirán entre los/as habilitados/as de los Centros Gestores del Gasto según los importes aprobados que tendrán carácter de máximos y no se podrán superar, excepto Resolución expresa de la Presidencia u Órgano en el cual delegue.

3. HABILITADOS/AS.

Previo solicitud de las Diputadas o Diputados responsables o de las Jefaturas de las Unidades Administrativas, se procederá al nombramiento del personal habilitado para la percepción de **Anticipos de Caja Fija**, que deberá ser autorizado por Decreto de la Presidencia, en el que se especificará, como mínimo, los siguientes aspectos:

a.- Aplicaciones presupuestarias que se referirán siempre a una misma Bolsa de vinculación jurídica, cuyos gastos se podrán atender con este tipo de fondos,





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

expresados de forma concreta y cerrada para que no puedan existir errores de interpretación.

b.- Límite máximo a que pueda ascender el Anticipo y límite de cantidades en efectivo que pueden tener los habilitados/as.

c.- Periodo de presentación de aplicaciones y régimen para la reposición de fondos.

d.- Dónde habrán de situarse los fondos, previa consulta a la Tesorería Provincial, y persona o personas que podrán disponer de los mismos.

e.- Contabilidad y control de las cantidades entregadas en concepto de **Anticipos de Caja Fija**.

Las solicitudes de concesión de **Anticipos de Caja Fija** deberán ser objeto de Informe previo de Intervención, en el que se dictaminará sobre la posibilidad de llevarse a cabo dicha concesión.

4. PROVISIÓN DE FONDOS.

La provisión inicial de fondos para **Anticipos de Caja Fija** se realizará mediante un movimiento interno de Tesorería de la cuenta operativa correspondiente a la cuenta restringida de **Anticipos de Caja Fija** creada al efecto. Dicha provisión requerirá previamente de la retención de crédito en la correspondiente Bolsa de vinculación.

Los fondos destinados al pago de **Anticipos de Caja Fija** se ingresarán en las cuentas corrientes restringidas denominadas "**Diputación de Albacete, Cuenta Corriente restringida Anticipo de Caja Fija de Centro/Servicio**".

5. CONTROL DE CUENTAS CORRIENTES RESTRINGIDAS DE PAGOS.

Estas cuentas figurarán en el Estado de Tesorería de la Diputación Provincial y su control se efectuará de la forma siguiente:

- Como mínimo, a fecha 31 de diciembre, el Tesorero presentará a la Intervención un Estado de situación de las cuentas corrientes de **Anticipos de Caja Fija**, donde figurarán el saldo inicial del periodo anterior, los ingresos y los pagos realizados. Se acompañarán también los extractos bancarios y los estados de conciliación si existiesen discrepancias entre los saldos bancarios y los saldos de las cuentas de **Anticipos de Caja Fija**.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

- Por parte de la Intervención se procederá a formalizar contablemente, si procede, los intereses que se hayan devengado.
- La rendición de cuentas por parte del personal habilitado responsable de los **Anticipos de Caja Fija** se realizará en la medida en que las necesidades de Tesorería lo aconsejen, procediéndose a la reposición de los fondos con aplicación a los conceptos presupuestarios a que correspondan las cantidades justificadas y por el importe de éstas, previa presentación de los justificantes y su aprobación por parte del Órgano competente. La reposición no podrá hacerse efectiva antes de la aprobación de la cuenta precedente.
- Con la periodicidad que determine la Tesorería, y como mínimo antes del 31 de diciembre, el personal habilitado rendirá cuentas a la persona titular de la Tesorería provincial.
- En todo caso, el personal responsable de los **Anticipos de Caja Fija** presentarán, a requerimiento de la Tesorería, cuantos datos les sean solicitados en relación al movimiento de la cuenta, tales como extractos, saldo a una fecha determinada, relación de cheques o transferencias efectuadas, conciliación de saldos, etc. Dicha información será preceptiva siempre antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente y habrá de ir acompañada de la correspondiente conciliación de saldos.
- Las cuentas corrientes restringidas de **Anticipos de Caja Fija** en ningún momento podrán arrojar saldo negativo.
- El personal responsable de los **Anticipos de Caja Fija** deberá conservar y custodiar los talonarios y matrices de los cheques o, en su caso, las relaciones que hubieran servido de base a su expedición por medios informáticos. En el supuesto de cheques anulados, deberán proceder a su inutilización y conservación a efectos de control.

6. FISCALIZACIÓN.

La **fiscalización de los Anticipos de Caja Fija** se realizará por la Intervención previamente a la reposición de los fondos. A tal efecto, las facturas y comprobantes que servirán como justificantes serán originales, cuyos requisitos formales se ajustarán al **Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.**





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

No se admitirán como justificantes de **Anticipos de Caja Fija** los albaranes, para que no se produzcan duplicidades de pago cuando el proveedor presente la factura definitiva.

Aquellos Servicios que en su gestión utilicen “**Anticipos de Caja**” deberán de tener en cuenta los límites cuantitativos de contratación por proveedor y tipología del Contrato Menor, una vez que los gastos realizados a través de éste se computen a estos efectos. De este modo el **sistema contable SICAL** indicará en cada momento los importes contratados por cada proveedor, independientemente del Servicio, y procedimiento utilizado en la adjudicación del contrato, incluido el propio “**Anticipo de Caja Fija**”. En caso de que sean sobrepasadas las cantidades señaladas para los Contratos Menores, será necesario iniciar el correspondiente Expediente de contratación, mediante otros procedimientos, dejando de realizar gastos con tal proveedor.

7. CONTABILIZACIÓN.

Para la contabilización se seguirán las normas siguientes:

- En los **Anticipos de Caja Fija** no se produce la imputación presupuestaria ni la económica en el momento de adoptarse el Acuerdo.
- Cuando se adopte la Resolución de efectuar provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente para atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo a pagadurías, cajas y habilitaciones para la atención inmediata de esta clase de gastos, se llevará a cabo un movimiento interno de Tesorería, desde la Tesorería operativa de la Corporación a la Tesorería restringida de pagos, por la cantidad aprobada para tales atenciones.
- El pago a los proveedores se efectuará cargando la **cuenta 5581 “Provisiones de fondos para Anticipos de Caja Fija pendientes de justificación”**, abonándose a las cuentas de Tesorería restringida.
- Una vez aprobada la cuenta, se procederá a la imputación presupuestaria y económica del gasto, mediante la realización de los siguientes asientos:
 - Por la imputación presupuestaria del gasto se carga la **cuenta 5585 “Libramientos para la reposición de Anticipos de Caja Fija pendientes de pago”** con abono a la cuenta **400 “Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente”** y, simultáneamente, se





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

carga la cuenta **400 “Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente”** con abono a la subcuenta **5585 “Libramientos para la reposición de Anticipos de Caja Fija pendientes de pago”** por la cancelación del anticipo, o bien la cuenta **571 “Bancos e Instituciones de Crédito. Cuentas operativas”** ó **570 “Caja operativa”**, por la reposición del Anticipo.

- Por la imputación económica, se carga la cuenta representativa del gasto con abono a la **cuenta 5581 “Provisiones de fondos para Anticipos de Caja Fija pendientes de justificación”**.

- En todo caso, a 31 de diciembre deberán haberse registrado todos los pagos realizados, por lo que la diferencia entre el saldo contable y el saldo real a dicha fecha se registrará mediante un cargo en la cuenta **5581 “Provisiones de fondos para Anticipos de Caja Fija pendientes de justificación”** con abono a las **cuentas 5751 “Bancos e instituciones de crédito. Anticipos de Caja Fija”** y **5741 “Caja. Anticipos de caja fija”**, según proceda, de tal modo que el saldo de éstas últimas cuentas represente los saldos a favor de la Entidad como **Anticipos de Caja Fija**.

- Cuando en dicha fecha de 31 de diciembre existan gastos realizados por el cajero pendientes de justificación (pendientes de aplicación a Presupuesto), se cargará la cuenta justificativa del gasto por tales gastos sin justificar, con abono a la subcuenta **4131 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto”**, divisionaria de la **cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas”**.

8. CUANTÍA.

La **cuantía global** de todos los **Anticipos de Caja Fija no podrá sobrepasar el 3% del Capítulo II “Gastos corrientes en Bienes y Servicios” del Estado de Gastos de la Corporación.**

Por cada persona Habilitada-Pagadora, **las cantidades que se perciban en concepto de Anticipo de Caja Fija no podrán ser superiores a 24.040,48 euros, ni al 10% de los gastos del Capítulo II,** del Área o Unidad Administrativa de la que sea Habilitada-Pagadora.

Por cada Expediente de gasto **no podrá excederse la cantidad de 3.000,00 euros**, conforme a lo establecido en el **artículo 219.1 del TRLRHL.**





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

9. SITUACIÓN DE LOS FONDOS.

Los fondos que reciban las personas Habilitadas-Pagadoras serán situados en una cuenta bancaria restringida para pagos, que llevará por nombre "**Diputación, Anticipos de Caja Fija Unidad X**", de la que podrán disponer con la firma mancomunada del personal habilitado y de la persona que ocupe la Jefatura de la Unidad, mediante cheques nominativos o transferencias bancarias.

Las cuentas corrientes a que se refiere este apartado sólo podrán admitir ingresos de la Tesorería de la Diputación o, excepcionalmente, con fiscalización de Intervención y autorización de la Presidencia.

El personal perceptor de **Anticipos de Caja Fija** llevarán el control de las entradas y salidas de fondos mediante el sistema que se establezca por la Intervención de Fondos; movimientos que deberán ser debidamente justificados.

10. FUNCIONES DE LOS HABILITADOS/AS PAGADORES/AS EN RELACIÓN CON LOS ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

Bajo la supervisión y dirección de las Jefaturas Económico-Administrativas de las distintas Unidades a las que se estén adscritos, las personas Habilitadas-Pagadoras ejercerán las siguientes funciones en relación con las operaciones derivadas del sistema de **Anticipos de Caja Fija**:

a.- Contabilizar todas sus operaciones, según el sistema establecido por la Intervención de Fondos.

b.- Verificar que las facturas facilitadas para la justificación de los gastos y los pagos consiguientes sean documentos auténticos y originales, y que en ellos figure el conforme de la Jefatura y de la Diputada o Diputado de la Unidad Administrativa correspondiente.

c.- Identificar la personalidad y legitimación del personal perceptor mediante la documentación procedente en cada caso.

d.- Efectuar los pagos que se ordenen.

e.- Custodiar los fondos que se le hubiesen confiado y cuidar de cobrar los intereses que procedan y de su posterior ingreso en la Tesorería provincial.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

f.- Practicar los arqueos y conciliaciones bancarias que procedan.

g.- Facilitar los Estados de situación de Tesorería en las fechas que se determinen y, como mínimo, será preceptivo en las primeras quincenas de los meses de enero y julio, referidos al último semestre inmediato anterior.

h.- En todo caso, por el personal autorizado para la disposición de fondos con cargo a la cuenta correspondiente, se presentará, a requerimiento de la Tesorería provincial, cuantos datos le sean solicitados en relación al movimiento de la cuenta, tales como relación de cheques expedidos o de transferencias efectuadas. Dicha información será preceptiva siempre antes del 31 de diciembre del ejercicio, con el objeto de proceder a la correspondiente conciliación de saldos.

i.- Rendir las cuentas que correspondan con la estructura que determine la Intervención a medida que sus necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de fondos utilizados y, al menos, en el mes de diciembre de cada año, con las aplicaciones presupuestarias dadas a las mismas para su debida contabilización antes de proceder al cierre del ejercicio. Si no pudieran aportar los justificantes de algún gasto realizado, deberán comunicar esta circunstancia a fin de regularizar la contabilidad. Y ello para cumplir con las exigencias del principio de anualidad presupuestaria, con el fin de que los pagos queden registrados y justificados antes del día 31 de diciembre como fecha máxima, o en fecha anterior establecida mediante circular de la Intervención General de Fondos.

j.- Aquellas otras que, en su caso, se les encomienden.

11. REPOSICIÓN DE FONDOS E IMPUTACIÓN DEL GASTO AL PRESUPUESTO.

A medida que las necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de fondos, las personas habilitadas rendirán cuenta ante la Intervención de Fondos. La reposición no podrá hacerse efectiva antes de la aprobación de la cuenta precedente.

La reposición de fondos a las personas habilitadas se registrará:

- Cargando la **cuenta 400 “Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de Gastos corriente”** con abono a la **cuenta 571 “Bancos e Instituciones de Crédito. Cuentas operativas”** o **570 “Caja Operativa”**, y cargando la **subcuenta 5751 “Bancos e Instituciones de crédito. Anticipos de Caja Fija”** de la **cuenta 575 “Bancos e Instituciones de Crédito. Cuentas restringidas de pagos”** o subcuenta





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

5741 “Caja. Anticipos de Caja Fija” de la cuenta 574 “Caja restringida”, con abono a la subcuenta 5585 “Libramientos para la reposición de Anticipos de Caja Fija pendientes de pago”.

La persona Habilitada-Pagadora rendirá cuentas justificativas de los gastos atendidos con los **Anticipos de Caja Fija** que presentará acompañada de sus justificantes, con la conformidad de la Jefatura de la Unidad Administrativa y de la Diputada o Diputado del Área; todo ello se presentará a la Intervención de Fondos para su fiscalización.

La Intervención fiscalizará las cuentas y sus justificantes expidiendo relación numerada de gastos para la persona Habilitada, acreditativa de la existencia de crédito y conformidad con el gasto justificado.

En el caso de que en la fiscalización se hagan constar defectos o anomalías en la justificación, se procederá a la devolución de los documentos reparados a la persona Habilitada-Pagadora, para que efectúe las alegaciones oportunas o subsane los defectos observados en el plazo de 15 días desde que recibieran la notificación de Intervención; minorando la justificación de gastos presentada en dicho importe y tramitándose por el importe restante.

Si a juicio de la persona titular de la Intervención provincial los defectos o anomalías no hubiesen sido subsanados, la subsanación fuese deficiente o no se hubiese recibido comunicación alguna en el plazo señalado, lo pondrá en conocimiento de la Presidencia con el fin de que se adopten las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Hacienda Provincial.

12. CANCELACIÓN DEL ANTICIPO.

Como consecuencia de la cancelación del **Anticipo de Caja Fija**, el Cajero deberá reintegrar los fondos en su poder por razón del Anticipo y presentar la oportuna cuenta justificativa. Simultáneamente, en su caso, procederá a ingresar los intereses producidos por la cuenta restringida de Anticipos, en la cuenta operativa de Diputación.

El reintegro de fondos por el cajero se registrará cargando la **cuenta 571 “Bancos e Instituciones de crédito. Cuentas operativas” o 570 “Caja operativa”, con abono a la subcuenta 5751 “Bancos e Instituciones de crédito. Anticipos de Caja Fija” de la cuenta 575 “Bancos e Instituciones de Crédito. Cuentas restringidas de pagos”, o a la subcuenta 5741 “Caja. Anticipos de caja fija” de la cuenta 574 “Caja restringida”.**





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

La **aprobación de la cuenta justificativa** producirá, generalmente, la imputación económica y presupuestaria de los gastos en ella incluidos mediante las siguientes anotaciones:

- Cargo en la **cuenta del Grupo 6 representativa del gasto realizado**, con abono a la **cuenta 5581 “Provisiones de fondos para Anticipos de Caja Fija pendientes de justificación”**.
- Cargo en la **cuenta 5585 “Libramientos para la reposición de Anticipos de Caja Fija pendientes de pago”**, con abono a la **cuenta 400 “Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente”**, y cargo en la **cuenta 400 “Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente”**, con abono a la **cuenta 5585 “Libramientos para la reposición de Anticipos de Caja Fija pendientes de pago”**.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

SECCIÓN QUINTA: DE LA GESTIÓN Y CONTROL DE INGRESOS

BASE 43ª: GESTIÓN DE INGRESOS DIRECTOS DE NATURALEZA TRIBUTARIA.

La percepción de Ingresos directos de naturaleza tributaria (Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales), exige la existencia de una liquidación del tributo debidamente aprobada y su notificación al sujeto pasivo, con todos los requisitos que exige la **Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación**, acompañada del correspondiente documento de ingreso bancario que podrá ser satisfecho en cualquier caso mediante tarjeta de crédito o débito.

La gestión de estos Ingresos comprenderá las siguientes fases:

a.- Los distintos Centros y Servicios Gestores de los Ingresos tributarios iniciarán como tramitadores el correspondiente Expediente electrónico de liquidación, al que incorporarán los antecedentes necesarios para determinar los elementos de la relación jurídico tributaria: Hecho Imponible, Sujeto Pasivo, Responsable del Tributo, Base Imponible y Liquidable, Tipo de gravamen, Bonificaciones y Cuota.

Los Servicios gestores incorporarán al Servicio de Intervención, con el rol de tramitador de cada Expediente de liquidación iniciado.

b.- La unidad gestora formulará propuesta de Decreto en el que se incluirá la liquidación tributaria, con indicación de los elementos necesarios para su comprensión por parte del obligado tributario. Dicho Decreto será resuelto por la Presidencia, directamente o por delegación.

c.- La unidad gestora procederá a la notificación del Decreto y el correspondiente documento de ingreso, elaborado desde la **aplicación SEGEX**, de conformidad con los medios que resulten adecuados, de acuerdo con la legislación de procedimiento administrativo.

d.- Cuando la notificación se hubiera efectuado mediante correo certificado o mediante edictos, la unidad gestora incorporará mediante documento electrónico la





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

prueba de la notificación. Dicha fecha se incorporará por el Servicio de Intervención al sistema de gestión de liquidaciones de manera automatizada cuando resulte posible.

e.- El cobro y aplicación de los Ingresos se realizará mediante un proceso automatizado que dejará constancia en el Expediente.

f.- La Unidad de fiscalización de Ingresos examinará con periodicidad mensual la situación de los Expedientes de liquidación y, en su condición de tramitador y fiscalizador, contraerá los derechos de las liquidaciones no realizadas en plazo y formulará la correspondiente certificación de decubierto, cerrando el Expediente.

BASE 44ª: GESTIÓN DE INGRESOS DIRECTOS DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA.

La gestión de estos Ingresos (incluidos los Precios Públicos) se realizará en las siguientes fases:

1ª.- Los Centros y Servicios, por las ventas o por la prestación de servicios que realicen, emitirán una factura en modelo oficial que constará de cuatro ejemplares:

- "Propuesta de Facturación".
- "Factura".
- "Duplicado de Factura"; y
- "Comunicación a Intervención", que irán numeradas correlativamente y se asignará una serie para cada Centro o Servicio. En el caso de obligaciones periódicas en su vencimiento, se entregará la factura con la antelación suficiente para que el destinatario efectúe el ingreso en los plazos pactados. En las operaciones sujetas a IVA se hará constar la Base Imponible, el Tipo impositivo, IVA repercutido y el Total a ingresar.

2ª.- Las facturaciones deberán ser aprobadas por Decreto de la Presidencia, o, en su caso, por Decreto de la Diputada Delegada o Diputado Delegado, cuando exista delegación a tal fin.

3ª.- Una vez aprobada la facturación, el ejemplar "**Comunicación a Intervención**" debidamente relacionado se enviará a la Intervención para su fiscalización y contabilización. Esta relación será remitida con una periodicidad máxima de 1 mes





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

y deberá obrar en Intervención, en este caso, antes del día 10 del mes siguiente al que se refieran las liquidaciones.

4ª.- El ejemplar denominado "**Factura**" se remitirá al sujeto pasivo con notificación, y con expresión del plazo y formas de pago, reservándose el Centro o Servicio el ejemplar "**Duplicado de Factura**".

5ª.- Un ejemplar de la factura "**Propuesta de Facturación**" y de la relación quedará en poder del Centro o Servicio.

6ª.- La Unidad de fiscalización de Ingresos examinará la relación y las facturas anexas. Si la fiscalización es de conformidad, se dispondrá la contracción de los débitos.

7ª.- El cobro de los ingresos directos de naturaleza no tributaria se realizará directamente en la Tesorería provincial, sirviendo a todos los efectos, como justificación, la copia de ingreso o transferencia bancaria, independientemente de su posterior contabilización en los conceptos presupuestarios correspondientes.

BASE 45ª: RECAUDACIÓN DE INGRESOS DE NATURALEZA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA MEDIANTE AUTOLIQUIDACIÓN.

Para aquellos supuestos previstos en las correspondientes Ordenanzas Fiscales, cuando así se establezca en las normas de gestión de ingresos no tributarios o en aquellos supuestos expresamente determinados por Decreto de Presidencia, el ingreso de recursos provinciales podrá ser gestionado mediante un mecanismo de autoliquidación emitido desde la sede electrónica de la Diputación Provincial para su ingreso en las entidades colaboradoras en la recaudación.

Los documentos de ingreso serán facilitados por los Servicios gestores u obtenidos directamente por los interesados en la citada sede electrónica mediante mecanismos seguros que posibiliten el seguimiento informático de los datos y, en su caso, la incorporación a los Expedientes de gestión.

Los Servicios gestores serán responsables de la comprobación y archivo de los documentos justificativos de ingreso que necesariamente habrán de aportar los obligados al pago antes de recibir el servicio al que corresponda el ingreso, garantizándose que dicho cobro se ha producido realmente.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

En el supuesto de que se observen errores en los documentos de autoliquidación, formularán el correspondiente Informe-propuesta que trasladarán al Servicio de Intervención para su liquidación complementaria o, en su caso, devolución. En este último supuesto, la propuesta de devolución irá acompañada de la correspondiente **“Ficha de Tercero”**.

El tratamiento de los ingresos se realizará mediante el proceso electrónico de los soportes bancarios facilitados por las entidades colaboradoras a la Tesorería provincial, quien emitirá los oportunos documentos contables para su toma de razón por la Intervención.

Por parte de la Intervención se realizarán las actuaciones de comprobación que se estimen necesarias para verificar la correcta aplicación y gestión de estos ingresos.

BASE 46ª: NORMAS COMUNES A LA GESTIÓN DIRECTA E INDIRECTA DE LOS INGRESOS.

La persona titular de la Tesorería provincial cuidará de que la recaudación se ajuste a lo dispuesto por los preceptos legales vigentes y a las Ordenanzas Fiscales que regulen las distintas exacciones.

Será de aplicación a este respecto, como legislación supletoria, lo dispuesto por el vigente Reglamento General de Recaudación, siempre que las situaciones planteadas no estén previstas en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Las Administraciones de los establecimientos formarán las relaciones de deudores por distintos conceptos una vez finalizado el plazo de ingreso en voluntaria, proponiendo a la Intervención la certificación de talones; relaciones que seguidamente se enviarán a la persona titular de la Tesorería provincial por expedición de la providencia de apremio.

No se podrá efectuar ninguna entrada de fondos de Presupuesto o de operaciones no presupuestarias, sino mediante la expedición, por la Intervención, del correspondiente talón de cargo con la debida aplicación, cuyo reflejo contable se producirá después de verificada la operación de Caja. A estos talones de cargo se unirán las cartas de pago que han de entregarse a la persona que realice el ingreso, firmando el Tesorero el **“recibí”** en ambos documentos. No obstante, el justificante de ingreso o transferencia bancaria surtirá los mismos efectos que el talón de cargo, en aquellos procedimientos de esta Administración que sea necesaria su exhibición, para poder continuar con la tramitación del Expediente correspondiente.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

BASE 47ª: FASES DE LA GESTIÓN DE INGRESOS CON REFLEJO CONTABLE.

1. En la gestión del Presupuesto de Ingresos se distinguirán las siguientes Fases:

- Compromiso de ingreso.
- Reconocimiento del derecho.
- Extinción del derecho por cobro realizado o anulación.

2. En aquellos supuestos en que cualquier Ente o persona pública o privada se obligue mediante un acuerdo o concierto con la Excm. Diputación provincial a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada, dará lugar a la fase previa a la del reconocimiento del derecho denominada **COMPROMISO DE INGRESO**, al que se le adjuntará el oportuno Convenio o documento de compromiso de ingreso.

3. Cumplidas por la Diputación las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el Acuerdo o Concierto, el compromiso de ingreso dará lugar al **RECONOCIMIENTO DEL DERECHO**, en virtud del cual se reconoce el derecho de la Diputación a la percepción de cantidades ciertas y, simultáneamente, a la contabilización de la realización del compromiso, con los mismos documentos señalados en el apartado anterior.

BASE 48ª: CONTROL DE COMPROMISOS DE INGRESO.

1. Los Centros Gestores que tramiten gastos que sean financiados, total o parcialmente, por agentes económicos distintos de la Diputación, deberán remitir a Intervención copia del documento acreditativo o en el que se regule el compromiso de ingreso, tan pronto sea aceptado por el Órgano correspondiente y, en su caso, formalizado el Convenio. En base a tal documento se realizará la contabilización, expidiéndose **documento CI** que será archivado en la Unidad de Ingresos o Inversiones, remitiendo copia a la Unidad Gestora a efectos de constancia del registro del futuro ingreso.

2. En los Planes Provinciales de Cooperación, la aprobación definitiva del Plan por el Estado dará lugar a la anotación del **Compromiso de Ingreso (CI)** por el importe de la aportación del Estado.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

Los **Compromisos de Ingreso de los copartícipes en la financiación** darán origen a **documento CI**, según los siguientes criterios:

a.- Los préstamos a cargo de Diputación, en la fecha del contrato por el que se pacten con la Entidad de crédito.

b.- Las aportaciones de los Ayuntamientos, cuando se reciban los documentos que acrediten la existencia de consignación presupuestaria para tal fin y/o la garantía de efectividad de las aportaciones.

c.- Las aportaciones de otras Administraciones Públicas o con cargo a Fondos coyunturales, cuando exista un documento acreditativo del compromiso.

3. La realización del compromiso parcial o total será contabilizada simultáneamente con el reconocimiento del derecho y, en los casos que proceda, la emisión del talón de cargo para formalizar la entrada de los fondos.

4. No obstante lo establecido en el punto anterior, podrá contabilizarse separadamente la realización del **Compromiso de Ingreso (CI)** y el **Reconocimiento Previo del derecho (RD), total o parcial**, cuando existiese un documento en el que se refleje la liquidación de un derecho, con antelación a la materialización del ingreso.

5. La aceptación de los compromisos de ingreso corresponderá:

a.- Al Pleno de la Corporación, cuando requiera la formalización de un Convenio o compromiso de gasto por parte de la Diputación, o sean compensación de gastos efectuados.

b.- Al Presidente, cuando se trate de subvenciones, ayudas o aportaciones que no generan obligaciones económicas para la Diputación.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

BASE 49ª: FINANCIACIÓN DE INVERSIONES.

Las Inversiones y Transferencias de capital contenidas en este Presupuesto se financiarán por los medios y agentes especificados en el **Anexo de Inversiones**, que figura como apéndice al Presupuesto, conforme a lo dispuesto en el **artículo 19 del R.D. 500/1990**.

CAPÍTULO III: DE LA TESORERÍA PROVINCIAL

BASE 50ª: NORMAS GENERALES.

PRIMERO.- La Tesorería Provincial se regirá por el **principio de Unidad de Caja**, mediante la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y no presupuestarias, sometiéndose a idénticas posibilidades teóricas de disposición, salvo los casos excepcionales, de cantidades específicamente afectadas al cumplimiento de una finalidad concreta (subvenciones así concedidas, cuotas recaudadas mediante contribuciones especiales, retenciones, etc.).

SEGUNDO.- Bajo la dirección de la Diputada o Diputado de Hacienda, la Tesorería elaborará anualmente un presupuesto monetario que evalúe el vencimiento de las obligaciones y derechos con el fin de optimizar la gestión de Tesorería. Dicho presupuesto monetario podrá actualizarse a lo largo del ejercicio en función de los cambios en las previsiones de ingresos y gastos.

TERCERO.- Al objeto de cubrir los déficits temporales de liquidez derivados de la diferencia de vencimientos de los pagos y los cobros, podrán concertarse operaciones de Tesorería con los límites establecidos en el **artículo 51 del TRLRHL**.

CUARTO.- Igualmente podrán rentabilizarse los excedentes temporales de liquidez, mediante inversiones en productos financieros que reúnan las condiciones de liquidez y seguridad, requeridas en el **TRLRHL**. A tales efectos, se entiende que una inversión financiera es líquida si el activo en que se materializa puede fácilmente transformarse en dinero y es segura cuando no pueda producirse pérdida de valor sobre el importe inicial invertido.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

BASE 51ª: EJECUCIÓN DE LOS PAGOS.

La relación contable de **Órdenes de Pago (P)**, una vez intervenida y suscrita por el Ordenador de pagos, se remitirá a Tesorería a efectos de que se efectúen las Órdenes de pago individualizadas incluidas en la misma.

Para aquellas **Órdenes de pago (P)** que se cumplimenten mediante transferencia de fondos de las cuentas corrientes a nombre de la Excm. Diputación en Entidades financieras, se entenderá efectuado dicho pago en el momento de la expedición de la Orden de transferencia.

En las **Órdenes de pago (P)** que se hagan efectivas mediante talón nominativo o entrega de metálico, se consideran liquidadas en la fecha en que se efectúe la entrega del mismo al interesado.

En las **Órdenes de Pago (P)** que se liquiden, la Tesorería hará constar los siguientes extremos:

- Forma de pago que indique la modalidad del mismo, es decir, si se ha efectuado en metálico, cheque, transferencia bancaria, pagos en formalización, etc. Cuando se trate de pagos mediante transferencia bancaria, además, se deberá incluir la identificación de la institución financiera y cuenta bancaria por la que el interesado o perceptor recibirá el cobro.
- Datos identificativos de la caja de efectivo o cuenta bancaria a través de la que, en función de la forma de pago, deba realizarse éste.
- Se habilita la posibilidad de cargo en cuenta, exclusivamente para pagos derivados de la deuda.
- Conjuntamente con las Órdenes de pago, deberá efectuarse por la Tesorería la retención de los descuentos a que estén sometidas las mismas y que se soportarán documentalmente en el resumen contable de aplicación de descuentos que se acompañará a la relación contable de Órdenes de pago, o, en su defecto, en el talón de cargo individualizado.
- Una vez realizada la edición de todas las Órdenes de pago, se remitirá la misma a la Intervención de Fondos a efectos de la **Intervención material del pago**, junto





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

con el talón nominativo u Orden de transferencia. Se indicará en el **documento P** la fecha de la Orden de transferencia a la Entidad Financiera, en los casos en que el pago se efectúe mediante esta forma de pago. Cuando el pago se efectúe en metálico o mediante talón, en el **documento P** deberá constar la firma del perceptor.

BASE 52ª: CONTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS.

La contabilización del ingreso material de los fondos en la Tesorería deberá realizarse en la fecha en que dicha Dependencia tenga conocimiento del mismo, procediendo a efectuar una **aplicación provisional**, de conformidad con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.

Posteriormente, junto con los justificantes acreditativos del ingreso producido, remitirá copia a la Intervención, para que por esta Dependencia se proceda a la aplicación contable definitiva. La contabilización del ingreso material de los fondos en la Tesorería deberá realizarse en la fecha en que dicha Dependencia tenga conocimiento del mismo.

Dicha contabilización se realizará automáticamente en los procesos de cobro de liquidaciones y autoliquidaciones gestionadas mediante ingreso bancario y formalizada mediante los correspondientes **cuadernos CSB**.

Respecto a los ingresos en cuentas bancarias que correspondan a derechos previamente reconocidos, por parte de la Tesorería se procederá a su contabilización y emisión de los documentos contables pertinentes que serán remitidos a Intervención para su toma de razón.

Aquellos ingresos que no puedan identificarse con derechos reconocidos previos, la Tesorería procederá a efectuar una **aplicación provisional**, de conformidad con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.

Posteriormente, junto con los justificantes acreditativos del ingreso producido, remitirá copia a la Intervención, para que proceda a su aplicación contable definitiva.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

BASE 53ª: DERECHOS DE DUDOSO COBRO.

Del **Remanente de Tesorería** resultante de la liquidación del ejercicio deberán deducirse los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación. Para la determinación del saldo de deudores de dudoso cobro se procederá de la siguiente forma:

a.- Por la Tesorería Provincial se emitirá Informe donde se determinen los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación de entre los que queden a su cargo, de acuerdo a lo previsto en el **artículo 191.1 del TRLRHL**, estableciendo el importe total por la aplicación de un porcentaje a tanto alzado, dada la dificultad que supondría su cálculo de forma individualizada.

b.- La cuantía de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación se calculará teniendo en cuenta la antigüedad de las deudas, así como su importe y naturaleza. En la cuantificación de los mismos se tendrán en cuenta los límites mínimos establecidos en el **artículo 193.bis del TRLRHL** o disposición que le sustituya, utilizando los siguientes criterios:

- En el año al que corresponde la liquidación del Presupuesto, los saldos de derechos pendientes de cobro no serán provisionados.
- Los saldos de derechos pendientes de cobro, correspondientes a los ejercicios anteriores al de la liquidación del Presupuesto, deberán ser provisionados mediante la aplicación de porcentajes diferentes que oscilan entre el **25% y el 100%**, de acuerdo con el siguiente cuadro:

EJERCICIO	PORCENTAJE
Ejercicio n.	0,00%
Ejercicio n-1.	25,00%
Ejercicio n-2.	25,00%
Ejercicio n-3.	50,00%
Ejercicio n-4.	75,00%
Ejercicio n-5.	75,00%
Ejercicio n-6 y anteriores.	100,00%

Siendo “**Ejercicio n**” el ejercicio al que corresponde la liquidación del Presupuesto.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

CAPÍTULO IV: OTRAS NORMAS DE GESTIÓN ECONÓMICA

BASE 54ª: RECTIFICACIÓN DE OBLIGACIONES Y DERECHOS DE EJERCICIOS CERRADOS.

Las rectificaciones de obligaciones, esté o no ordenado el pago, y la de derechos, en la agrupación contable de ejercicios cerrados, por causa de errores u omisiones, que deban ser contabilizadas conforme a la Instrucción de Contabilidad, se aprobarán por Decreto de la Presidencia, previo Informe-propuesta de la Intervención.

BASE 55ª: ANULACIÓN DE OBLIGACIONES Y DERECHOS DE EJERCICIOS CERRADOS.

Las anulaciones de obligaciones, que fueron legalmente reconocidas, por prescripción y otras causas, cuya contabilización deba realizarse conforme a la Instrucción de Contabilidad, así como la anulación de derechos, por anulación de liquidaciones, por prescripción o por insolvencias, que se contabilizarán según dicha Instrucción, se aprobarán por el Pleno de la Corporación, salvo aquellas de **cuantía inferior a 3.000,00 euros**, que serán aprobadas por Decreto de la Presidencia, previo Informe-propuesta de la Intervención de Fondos.

CAPÍTULO V: CONTROL, FISCALIZACIÓN E INFORMACIÓN

BASE 56ª: DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

1. En la Diputación y en sus Organismos Autónomos se ejercerán las funciones de control en su triple acepción de Función Interventora, Control Financiero y Control de Eficacia, en los términos de los **artículos 213 y siguientes del TRLRHL**.

2. Corresponderá a la Intervención General de la Diputación la inspección de la contabilidad de la sociedad mercantil **ITAP, S.A.U**, de acuerdo con lo dispuesto en el **apartado 2º del artículo 204 del TRLRHL**.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

3. El ejercicio de la Función Interventora en la Diputación y sus Organismos Autónomos se realizará por la Intervención General de la Diputación o por el personal funcionario en quien se delegue.

4. El control financiero y de eficacia de la sociedad mercantil **ITAP, S.A.U.**, así como de los Consorcios dependientes de la Diputación se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.

5. La intervención y comprobación material de las inversiones (**artículo 214.2.d del TRLRHL**) se realizará por la Intervención General de acuerdo con lo siguientes procedimientos:

a.- En los contratos que no se exija Acta de Recepción, mediante la incorporación de las adquisiciones de bienes y derechos al correspondiente Inventario de manera simultánea al reconocimiento de la obligación y su posterior comprobación física de la que la Intervención dejará constancia en el Inventario.

b.- En los contratos en los que resulte exigible Acta de Recepción, mediante la asistencia a la recepción en los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, y en todo caso, mediante la incorporación, por parte de la Intervención, en el Inventario del valor de la obra ejecutada como condición necesaria a la aprobación de la última certificación.

BASE 57ª: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA.

1. Con independencia de lo que, en casos particulares, señalan las presentes Bases, La Diputación podrá acordar, a propuesta del Presidente y previo informe de la Intervención General, el establecimiento de procedimientos de fiscalización previa limitada para gastos e ingresos, complementado por la fiscalización plena posterior ejercida mediante técnicas de muestreo o auditoría.

2. El control financiero de los Consorcios dependientes de la Diputación se realizará bajo la dirección de la Intervención, mediante la colaboración de auditor o auditores inscritos y de acuerdo con las normas de auditoría del sector público. Igualmente ocurrirá con el control financiero y de eficacia de la sociedad mercantil **ITAP, S.A.U.**, en cuyo caso el coste de los trabajos adicionales será por cuenta de la misma.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

3. Los informes emitidos como resultado del control financiero se emitirán por escrito, irán conformados por el Interventor General y, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por la Entidad auditada, serán enviados al Pleno para su examen.

BASE 58ª: DE LA INFORMACIÓN A SUMINISTRAR AL PLENO.

El **Orden del Día** de la sesión plenaria de la Corporación a realizar en los meses de abril, julio, octubre y enero (o la inmediata siguiente, si en alguno de los citados meses no se celebrase sesión), incluirá un punto denominado “**Información sobre la ejecución presupuestaria a fecha XX-XX-XXXX**”. La documentación que respaldará este punto será:

- **El Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos**, que incluirá para cada aplicación presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados. Todo ello con sumas parciales por artículos.
- **El Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos**, que incluirá para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos. Todo ello con sumas parciales por artículos.
- De conformidad con el **artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales**, la Tesorería elaborará trimestralmente un Informe, que se incluirá en este mismo punto del **Orden del Día**, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley anterior para el pago de las obligaciones de la Diputación, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.
- Igualmente, conforme al **artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público**, se incluirá en este mismo punto del **Orden del Día** una relación elaborada por la Intervención General con las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas en el registro de facturas y otros documentos emitidos





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

por contratistas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el Órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.

El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un Informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado, agrupándolos según su estado de tramitación.

BASE 59ª: DEL FONDO DE CONTINGENCIA.

De acuerdo con lo establecido en el **artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera**, se incluye en la aplicación **110.929.500.00** del Presupuesto Provincial una dotación en concepto de **Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria** por importe de **327.925,97 euros**, para operaciones no financieras, que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades inaplazables de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado.

Se aplicará prioritariamente, a la financiación de la aportación de recursos propios para proyectos de gasto con financiación afectada que sean objeto de incorporación y, subsidiariamente, a otros gastos que resulten exigibles por disposiciones legales o resoluciones judiciales firmes, previo Expediente de Suplemento de crédito o Crédito Extraordinario financiado con baja en los créditos de la aplicación **110.929.500.00**, que será aprobado por el Pleno.

Cubiertas las obligaciones anteriores, los créditos sobrantes podrán destinarse a atender otras necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, en cuyo caso, la disposición de los mismos, podrá realizarse mediante expediente de Transferencias de créditos, conforme al **artículo 41.2 del R.D. 500/1990**.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y LA APLICACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABLE.

1. Por Resolución de la Presidencia, a propuesta de la Vicepresidencia Primera y previo Informe de Intervención y Tesorería, se podrán implantar progresivamente las funcionalidades que permita el Sistema de Información presupuestaria y contable de la Diputación, para la Administración electrónica del Presupuesto y de la Contabilidad. Esta administración electrónica podrá incluir, en los términos de la Resolución o Resoluciones que se dicten al respecto, la utilización de documentos originales digitalizados, la autorización de los mismos mediante firma electrónica y la producción, validación y autorización de otros documentos con iguales características, con plena validez para cada una de las fases de los procedimientos administrativos de ingresos y gastos para los que sean implantados.

La implantación de utilidades y funcionalidades de Administración electrónica se llevará a cabo bajo los principios y criterios de mejora y modernización, innovación tecnológica, descentralización, celeridad, eficiencia y eficacia en la gestión económica provincial.

2. Se faculta expresamente a la Presidencia para dictar cuantas Resoluciones fueren procedentes para la puesta en práctica de nuevos sistemas informáticos que signifiquen procedimientos o sistemas relacionados con el seguimiento contable y presupuestario de la gestión de esta Diputación.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
12/02/2021 14:20



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 675593Z

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- DE LA INCORPORACIÓN DE LAS INVERSIONES AL INVENTARIO PROVINCIAL.

Por Decreto de la Presidencia, a propuesta de la Vicepresidencia Primera y previo informe de Secretaría e Intervención, se estableceran las normas y procedimientos para la incorporación de los gastos de inversión al Inventario Provincial de manera que quede garantizada la función interventora de la comprobación material de inversiones, establecida por el **TRLRHL** y su coordinación con el Inventario exigido por el Reglamento de Bienes de la Entidades Locales.

Albacete, febrero de 2021.

EL PRESIDENTE,

